

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-
0473-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA**

TARATA-TARATA-TACNA

**"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE
CONFIANZA DE PERSONAS EN INOBSERVANCIA DEL
CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y SIN
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS"**

PERÍODO

**PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE
2023**

TOMO I DE II

TACNA - PERÚ

30 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



0 7 2 9



0 0 1 2 0 2 4 2 0 4 7 3 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-0473-SCE

“DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE PERSONAS EN INOBSERVANCIA DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y SIN CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la Entidad	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
La Municipalidad Provincial de Tarata, designó personal de confianza bajo contrato administrativo de servicios (CAS) a trece (13) personas, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal vigente en la Entidad, sin realizar el concurso público de méritos e inclusive sin cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la normativa aplicable y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de la escala remunerativa del año 2022, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	62
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	63
V. CONCLUSIÓN	63
VI. RECOMENDACIONES	64
VII. APÉNDICES	65

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-0473-SCE

**“DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA DE PERSONAS EN
INOBSERVANCIA DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y SIN CONCURSO PÚBLICO DE
MÉRITOS”**

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE AGOSTO DE 2023



I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Tarata, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.º 2-0473-2024-001, iniciado mediante oficio n.º 000322-2024-CG/OC0473 de 23 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las designaciones, en cargos de confianza, realizadas por la Municipalidad Provincial de Tarata, se efectuaron de conformidad con la normativa legal, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia de Control Específico corresponde al período de enero a agosto 2023, donde funcionarios de la Entidad, designaron cargos de confianza, emitieron y tramitaron documentos administrativos, así como autorizaron y pagaron planillas de remuneraciones con montos superiores a las establecidas en la escala remunerativa del año 2022 a favor de funcionarios (gerentes, sub gerentes y jefes), designaciones que no se encontraban conforme a lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017 y que inobservaron la normatividad vigente, toda vez que, restringieron el acceso de las personas a la función pública en condiciones de igualdad, meritocracia y la transparencia de los actos en la Administración Pública, causando perjuicio económico a la Entidad.

Lo señalado afectó la transparencia de los actos en la administración pública, limitando el acceso a las personas para la contratación de servicios y abierto en base a los méritos y capacidades de los mismos en un régimen de igualdad de oportunidades y en base a la meritocracia, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69.





Alcance

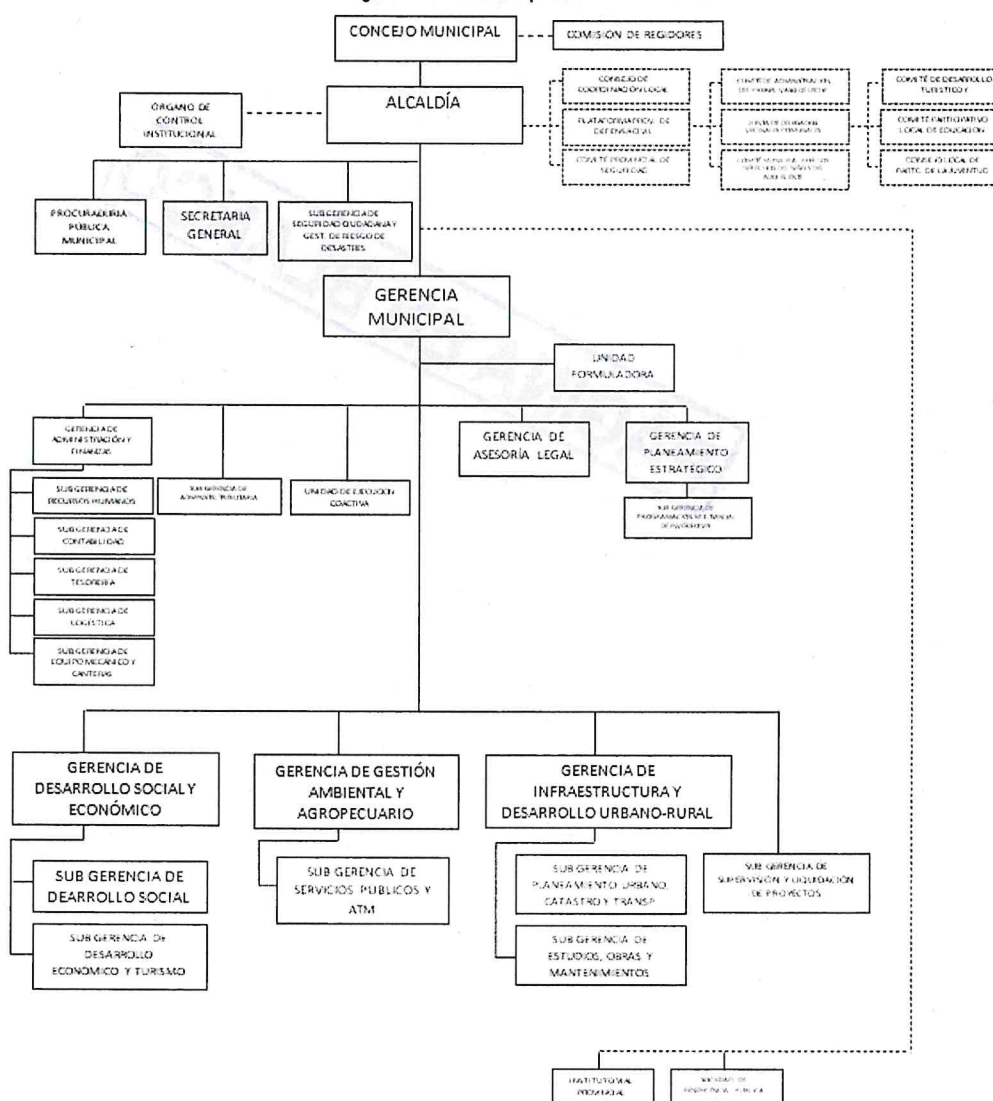
El servicio de control específico comprende el período de 1 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Tarata pertenece al nivel de gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Tarata:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Tarata



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.º 005-2019-CMPT de 10 octubre de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA, DESIGNÓ PERSONAL DE CONFIANZA BAJO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) A TRECE (13) PERSONAS, EN INOBSERVANCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, SIN REALIZAR EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS E INCLUSIVE SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS POR LA NORMATIVA APLICABLE Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF VIGENTE DE LA ENTIDAD; PERMITIENDO EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL PAGO DE REMUNERACIONES POR ENCIMA DE LA ESCALA REMUNERATIVA DEL AÑO 2022, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 68 210,69

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Tarata, en adelante la "Entidad", se evidenció que, en el período de enero a agosto de 2023, el Alcalde, Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas, designaron funcionarios y directivos de confianza, excediendo el porcentaje de personal de confianza permitido en la normativa vigente y sin cumplir con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.º 1 – 2017). Así también, actuaron inobservando lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad vigente, ya que designaron hasta cuatro (4) funcionarios que no cumplieran con los requisitos mínimos requeridos para el cargo.

Aunado a ello, se verificó que se realizó, el pago de remuneraciones correspondientes a la escala remunerativa del régimen CAS – Decreto Legislativo n.º 1057, a los funcionarios y directivos designados en cargos de confianza, sin el sustento legal correspondiente.

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública, respecto a la función pública, los principios de la función pública, los deberes de la función pública y las prohibiciones éticas de la función pública; los artículos 20 y 26 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen los alcances sobre las atribuciones del Alcalde y la administración municipal; el artículo IV, los artículos 2, 4, 5, 7 y 9 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que versan sobre el principio de legalidad, probidad y ética pública y mérito capacidad, así como los deberes generales del empleado público, su clasificación sobre la denominación de empleado de confianza, el acceso al empleo público, los requisitos para postular y, el incumplimiento de las normas de acceso; el artículo III, artículos 6, 9, 10, 52 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil, referidos a los principios de la ley de servicio civil, a las disposiciones generales del proceso de selección, los requisitos para acceder al servicio civil, la finalidad del proceso de capacitación; asimismo, la clasificación de los funcionarios públicos, y la incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.

De igual forma, inobservaron los numerales 1.1, 1.17, 1.18 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, que dispone los principios del procedimiento administrativo; el artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2023, que versa sobre la prohibición de incremento remunerativo en el Sector Público; los artículos 3 y 5 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos a la definición de la ventaja indebida y los principios, deberes y prohibiciones éticas de los empleados públicos, y; por último, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, referido a las obligaciones del servidor.



Por consiguiente, tal situación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista que, la Entidad realizó pagos por la designación como personal de confianza, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, excediendo el porcentaje de personal de confianza permitido en la normativa vigente y sin concurso público de méritos; asimismo, inobservaron lo señalado en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad vigente, ya que designaron hasta cuatro (4) funcionarios que no cumplían con los requisitos mínimos requeridos para el cargo, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69.



La situación expuesta se originó por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes designaron personal de confianza en inobservancia del Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, transgrediendo la normativa vigente, al no realizar el concurso público de méritos correspondiente y designar hasta cuatro (4) personas que no cumplían con el perfil mínimo requerido en el Decreto Supremo n.º 53-2022, "Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones" y en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, al momento de la designación; así también, elaboraron, autorizaron y pagaron planillas con escala remunerativa CAS, sin el sustento legal correspondiente.

Hechos que se exponen a continuación:

1. Del cálculo del límite de trabajadores de confianza

De la revisión a la información de cargos o puestos previstos existentes en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.º 1 – 2017) vigente de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 80**), donde se advierte un total de cincuenta y ocho (58) plazas, entre ocupadas y previstas, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 1
Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Entidad

Situación	Total
Plazas ocupadas	26
Plazas previstas	32
Total Plazas	58

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, de la revisión realizada a los comprobantes de pago y documentación sustentatoria correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2022 (**Apéndice n.º 5**), se advirtió que la Entidad no contrató servidores/as bajo el Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.



Ahora bien, es preciso indicar que, según el artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; aprobada mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que precisa: "El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50)

servidores/as de confianza". Asimismo, el artículo 30 del citado Reglamento, establece: "(...) 30.1 El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previsto y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) (...) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as (...), en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley".

Por lo que, a efectos de determinar el límite máximo de 5% del total de cargos para designar servidores/as en cargos de confianza en la Entidad, se realizó el cálculo del límite de cargos de confianza, obteniendo el número entero¹ de dos (2), tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 2
Cálculo de límites de cargo de confianza

Cálculo de límites de cargos de confianza									
Total Posiciones del CAP o CAP Provisional vigente		+	Contrato CAS al 30 de enero de 2023		X 5% =	Límite de cargos de confianza	=	Nº con decimales se aplica Nº entero	
Cálculo a reemplazar									
58		+	0		X 5% =	2.9	=	2	

Fuente: Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cálculo realizado en la imagen precedente y según la normativa aplicable, correspondía a la Entidad, designar únicamente a dos (2) servidores en cargos de confianza, conforme lo establece el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 80**), los cuales recaen en la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y, la Gerencia de Gestión de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Sin embargo, de la revisión de la relación de funcionarios de confianza 2023² (**Apéndice n.º 6**); la relación de personal con régimen CAS desde el 1 de enero hasta el 11 de setiembre de 2023³ (**Apéndice n.º 7**); de las resoluciones de designación y cese⁴ (**Apéndice n.º 8**); y de las planillas contenidas en los comprobantes de pago⁵ nos 069 de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), 131 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), 217 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), 338 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), 468 de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), 608 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**) y 749 de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**), que expresamente indican: "**Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 (...)**"; se desprende que se designó a trece (13) servidores/as en cargos de confianza no contemplados, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). (el resaltado y cursiva es nuestro)

En ese sentido, es preciso señalar lo indicado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del informe técnico n.º 002401-2021-SERVIR-GPGSC de 16 de diciembre de 2021, respecto de la contratación de servidores de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057:

¹ Según el numeral 30.3. del artículo 30º del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, establece: "Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero".

² Adjunta a la carta n.º 004-2024-GAF-GM-MPT/T de 20 de marzo de 2024, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas.

³ Adjunta al oficio n.º 202-2023-GM/MPT de 27 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia Municipal.

⁴ Adjuntas a la carta n.º 003-2024-GAF-GM/MPT/T de 20 de marzo de 2024, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas.

⁵ Todos remitidos con la carta n.º 002-2024-GAF-GM-MPT/T de 19 de marzo de 2024, remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas.

"III. Conclusiones:

(...)

3.2.- Para la contratación de servidores de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, se debe tener en cuenta que este tipo de contratación solo será procedente para cubrir cualquier puesto que en el CAP o CAP Provisional de la entidad contemple expresamente la clasificación respectiva (funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción).

(...)

3.4.- El inicio del vínculo laboral entre el servidor civil y la entidad pública se produce con la emisión de una resolución administrativa o con la suscripción del respectivo contrato, fijando entre otros, los derechos y deberes correspondientes a los servidores civiles (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)

Así también, debe tenerse en consideración lo señalado en el informe técnico n.º 001255-2023-SERVIR-GPGSC de 13 de setiembre de 2023, que señala:

"III. Conclusiones:

3.1.- En principio, el ingreso a la administración pública debe ser mediante concurso público de méritos (y siempre que se cumplan los requisitos del puesto), indistintamente del régimen laboral de vinculación (que comprende el régimen CAS), o por designación en un puesto de confianza (únicamente para los puestos y/o cargos de funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza de libre designación), siempre que el puesto se encuentre contemplado en el CAP, CAP- Provisional o CPE de la entidad, según corresponda (...)" (el resaltado y subrayado es nuestro)

Todo ello, concordado con lo prescrito con el informe técnico n.º 002658-2022-SERVIR-GPGSC de 5 de diciembre de 2022, que concluye:

"El marco normativo vigente no establece impedimentos para la contratación de servidores bajo el régimen CAS a fin de cubrir los cargos de confianza establecidos en sus documentos de gestión. Dichas contrataciones para puestos de confianza deben respetar el límite establecido por el artículo 6 de la Ley N° 31419⁶, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos por dicha norma y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM". (el resaltado y subrayado es nuestro)

Aunado a ello, se tiene que la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante oficio n.º 001557-2024-SERVIR-GDSRH de 18 de marzo de 2024 y documentación sustentatoria (Apéndice n.º 16), informó a través de la Oficina Ejecutiva de Implementación y Monitoreo del Tránsito a la Ley del Servicio Civil, que la Municipalidad Provincial de Tarata **no cuenta con excepción al tope de servidores de confianza**; cabe resaltar que, SERVIR es el único organismo facultado para otorgar excepción al tope de servidores de confianza, esto en virtud

⁶ Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

de lo prescrito de lo prescrito en el artículo 31⁷ y artículo 32⁸ del Decreto Supremo n.º 53-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

No obstante, de la revisión de la relación de funcionarios de confianza 2023, adjunta a la carta n.º 004-2024-GAF-MPT/T de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 6**), remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas y, de las resoluciones de designación y cese adjuntas a la carta n.º 003-2024-GAF-GM/MPT/T de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 8**), remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se evidenció que la Municipalidad Provincial de Tarata, designó a diecinueve (19) personas en cargos de confianza en el período de enero a agosto 2023, de las cuales, trece (13) fueron designadas en cargos no contemplados como cargos de confianza en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017 (**Apéndice n.º 80**), según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Relación de funcionarios de confianza

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Inicio de Cargo	Fin de Cargo	Observaciones
1	Francisco Emilio Coaquera Escobar	Gerente Municipal	02/01/2023	Continúa	Cargo de Confianza, según Ley n.º 27972 ⁹
2	Jorge Luis Alarcón Flores	Gerente de Administración y Finanzas	02/01/2023	Continúa	-
3	Antonio Limache Ninaja	Gerente de Asesoría Legal	02/01/2023	07/08/2023	-
4	Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco	Gerente de Planeamiento Estratégico	02/01/2023	03/05/2023	-
5	Blademir Tito Chambilla.	Gerente de Planeamiento Estratégico	03/05/2023	Continúa	-
6	Marco Antonio Rojas Pérez	Gerente de Infraestructura	02/01/2023	10/05/2023	Cargos de Confianza, según CAP – 2017
7	Walter Vidal Quispe Cutipa	Gerente de Infraestructura	01/06/2023	07/08/2023	-
8	Romy Dennys Mamani Vargas	Gerente de Gestión Ambiental	19/01/2023	19/06/2023	-
9	Clever Boris Chagua Gutiérrez	Gerente de Desarrollo Social	02/01/2023	Continúa	Cargo de Confianza, según CAP – 2017
10	Fernando Daniel Limache Quispe	Sub Gerente de Servicios Públicos	03/01/2023	04/01/2023	-
11	Fernando Daniel Limache Quispe	Sub Gerente de Servicios Públicos	01/03/2023	31/03/2023	-

⁷ "Artículo 31. Excepción al tope de confianza.- 31.1. La entidad pública puede solicitar excepción únicamente al tope de cincuenta (50) servidores/as de confianza, siempre que no exceda el tope máximo del cinco por ciento (5%) de cargos o puestos de la entidad previsto en el artículo 29. SERVIR evalúa las solicitudes de excepción respecto a la cantidad de cargos o puestos de la entidad y, en base a ello, determina los puestos a ser exceptuados. 31.2. Criterios para sustentar la excepción al tope de confianza.- Los pedidos de excepción se sustentan en la necesidad de incorporar cargos o puestos basados en la confianza del titular para asegurar una gestión institucional eficaz o atender las demandas públicas prioritarias, en función a los siguientes criterios:

- Cantidad de servidores/as civiles, referido al total de servidores/as civiles que se encuentran en la entidad pública bajo cualquier régimen de vinculación con el Estado vigente a la fecha en la que se solicita la excepción.
- Tipo de entidad pública, referido a la naturaleza de la entidad dispuesta en la Constitución Política del Perú, leyes orgánicas y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, que permitan identificar su clasificación.
- Naturaleza o funciones de la entidad pública, referido a su ámbito de competencia material y a sus funciones, de acuerdo a su norma de creación u otra de similar jerarquía que le asigne nuevas competencias y/o funciones.
- Ubicación del cargo o puesto, referido al lugar que ocupa el cargo o puesto materia del pedido de excepción dentro de los niveles organizacionales establecidos en el instrumento de gestión vigente de la entidad pública.
- Función del cargo o puesto, referido a funciones de dirección, asesoramiento, sustantivas o de apoyo establecidas en el instrumento de gestión o perfil correspondientes para los cargos o puestos materia del pedido de excepción.
- Atención a políticas prioritizadas, referido a la relación entre el cumplimiento de ejes, lineamientos, metas u otros, dispuestos en la Política General de Gobierno, declaratorias de interés nacional o necesidad pública, entre otras, y las funciones dispuestas para los cargos o puestos materia del pedido de excepción.
- Acceso a información confidencial, referido al proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno en el que pudieran intervenir los cargos o puestos materia de excepción. Dentro de este criterio también se considera el acceso a la información vinculada con la seguridad nacional u orden interno". (el resaltado y subrayado es nuestro)

⁸ "Artículo 32. Procedimiento para la excepción al tope de confianza.- La entidad pública, a través de la máxima autoridad administrativa, presenta a SERVIR la solicitud de excepción al tope de confianza, adjuntando un informe que sustente el cumplimiento de los criterios descritos previamente, así como adjuntando la evidencia que permita demostrar dicho cumplimiento. SERVIR evalúa y, de ser necesario, solicita información complementaria a la entidad". (el resaltado y subrayado es nuestro)

⁹ El artículo 27 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece expresamente: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley".



N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Inicio de Cargo	Fin de Cargo	Observaciones
12	Marleny María Yucra Rojas	Sub Gerente de Servicios Públicos	03/04/2023	09/06/2023	-
13	Romy Dennys Mamani Vargas	Sub Gerente de Servicios Públicos	20/06/2023	07/08/2023	-
14	Diana Carolina Chino Ticona	Sub Gerente de Logística	14/06/2023	07/08/2023	-
15	Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco	Sub Gerente de Recursos Humanos	04/05/2023	Continúa	-
16	Gilmar Gallegos Colque	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	11/05/2023	31/05/2023	-
16	Gilmar Gallegos Colque	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	01/06/2023	07/08/2023	-
17	Carola Andrea Flores Rodríguez	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro	20/02/2023	05/05/2023	-
18	Susan Carolina Palacios Salas	Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro	03/07/2023	07/08/2023	-
19	Gunther Eugenio Flores Cáceres	Jefe de la Unidad Formuladora	03/01/2023	07/08/2023	-

Fuente: Carta n.° 004-2024-GAF-MPT/T de 20 de marzo de 2024 (Apéndice n.° 6).
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, se concluye que la Entidad, superó el límite del 5% del total de cargos o puestos de confianza existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) (Apéndice n.° 80), sin contar con autorización expresa de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Ahora bien, es menester indicar que, de la revisión del informe n.° 005-2023-GAL/MPT de 26 de enero de 2023 (Apéndice n.° 17), emitido por Antonio Limache Ninaja, gerente de Asesoría Legal del período analizado, donde concluyó lo siguiente:

*"(...) estando acorde con los dispositivos legales y concordante con la documentación UT SUPRA ANALIZADOS, este despacho opina que es **PROCEDENTE EMITIR ACTO RESOLUTIVO** de la Contratación de Personal, por la Modalidad CAS de Confianza, solicitado por el SubGerente de Recursos Humanos, en amparo del Decreto Legislativo n.° 1057, el cual señala que si es posible contratar funcionarios públicos, empleados de confianza, directivos superiores, servidores públicos ejecutivos y servidores públicos especialista, perteneciente al régimen laboral, previamente aprobada la Escala Remunerativa CAS del Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057".*

De lo que se desprende, que no se realizó precisión alguna sobre el porcentaje de personal de confianza y tampoco se especificó cuáles serían los cargos de confianza a designar.

Aunado a ello, en el informe n.° 81-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT contenido en la carta n.° 006-2024-GAF-GM-MPT/T de 1 de abril de 2024 (Apéndice n.° 18), emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, se indicó que: **"El cambio de régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 se formalizó con Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-MPT/A que aprobó la escala remunerativa CAS y autorizó la implementación de la contratación de funcionarios, empleados de confianza, directivos y servidores por modalidad CAS"**. (el resaltado y subrayado es nuestro)

No obstante, Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-MPT/A de 26 de enero de 2023 (Apéndice n.° 19), resolvió, entre otros:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, expedito para la contratación por la modalidad CAS del Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 en consecuencia, autorizar a Gerencia Municipal y las áreas pertinentes para la implementación y cumplimiento de la presente. (...)"

Es decir que, en la Resolución expedida no se autorizó un cambio de régimen y tampoco se autorizó la designación de empleados de confianza, sino que se autorizó su implementación, no habiéndose realizado concurso público de méritos para tal fin; por otro lado, conforme se verificó

en la carta n.° 009-2024-GAF-GM-MPT/T de 22 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 20**), que contiene el Cuadro de Información del proceso de selección del año 2023, en el que se señaló que únicamente se realizó un concurso público de méritos n.° 001-2023 en el mes de agosto de 2023; por su parte, SERVIR mediante oficio n.° 001557-2024-SERVIR-GDSRH de 18 de marzo de 2024 y documentación sustentatoria (**Apéndice n.° 16**), señaló que la Entidad realizó un único concurso en el mes de agosto de 2023.

Finalmente, se concluye que la Entidad no realizó concurso público de méritos para las designaciones de personal, realizados entre el período de enero a julio 2023, habiendo designado personal de confianza superando el porcentaje permitido por la normativa vigente y sin el sustento legal correspondiente.

2. De la designación de Jorge Luis Alarcón Flores en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, a través de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 21**), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, al CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de confianza de Gerente de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...)"**; quien a la fecha continúa en el cargo; ahora bien, es menester indicar que, **la resolución no cuenta con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Aunado al párrafo precedente, se tiene que, Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, también mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 22**), resolvió entre otros: **"ENCARGAR, al CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Tesorería, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; para posteriormente, con la Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 23**), resolver entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, de la Sub Gerencia de Tesorería, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustenten su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Por último, se tiene que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con la Resolución de Alcaldía n.° 15-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 24**) resolvió, entre otros, **"ENCARGAR, al CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"** y; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 192-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 25**) dio por concluida la designación el 2 de enero de 2023; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.° 008-2023¹⁰ correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.° 26**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 019-2023¹¹ correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 034-2023¹² correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 10**), Planilla de personal contratado

¹⁰ Comprobante de Pago n.° 025 de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 26**).

¹¹ Comprobante de Pago n.° 069 de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 9**).

¹² Comprobante de Pago n.° 131 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 10**).

C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023¹³ correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023¹⁴ correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023¹⁵ correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023¹⁶ correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023¹⁷ correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**), pagos realizados por la Entidad en el periodo de enero a agosto de 2023, a favor de Jorge Luis Alarcón Flores, gerente de Administración y Finanzas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3

Pagos realizados por la Entidad en el periodo enero a agosto 2023 a favor de Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
008-2023	Enero 2023	04-151-610337	315,00	3 085,60	414,40	3 815,00	3 500,00
019-2023	Febrero 2023	04-151-610337	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
034-2023	Marzo 2023	04-151-610337	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
039-2023	Abril 2023	04-151-610337	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
051-2023	Mayo 2023	04-151-610337	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
065-2023	Junio 2023	04-151-610337	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
081-2023	Julio 2023	04-151-610337	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
098-2023	Agosto 2023	04-151-610337	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
						29 718,31	28 000,00

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.

3. De la designación de Antonio Limache Ninaja en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Legal de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 006-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 27**), resolvió entre otros: **“DESIGNAR, al Abog. Antonio Limache Ninaja, en el cargo de confianza de la Gerencia de Asesoría Legal, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...); y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 250-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 28), resolvió entre otros: “DAR POR CONCLUIDA, la designación del Abog. Antonio Limache Ninaja, en el cargo de confianza de la Gerencia de Asesoría Legal, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...),”** ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Aunado al párrafo precedente, se tiene que Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 017-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 29**), resolvió entre otros: **“ENCARGAR, al Abog. Antonio Limache Ninaja, en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...);”** posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 251-2023-MPT/A de

¹³ Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**).

¹⁴ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

¹⁵ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

¹⁶ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**).

¹⁷ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 30), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Abog. Antonio Limache Ninaja, de la Jefatura de Secretaría General e Imagen Institucional, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**, ahora bien, es importante indicar que, **las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023¹⁸ correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023¹⁹ correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023²⁰ correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023²¹ correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023²² correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023²³ correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023²⁴ correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023²⁵ correspondiente al mes de agosto de 2023, a favor de Antonio Limache Ninaja, gerente de Asesoría Legal, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 4
Pagos realizados por la Entidad en el período enero a agosto 2023 a favor de Antonio Limache Ninaja, en el cargo de Gerente de Asesoría Legal

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
008-2023	Enero 2023	04-030-462586	315,00	3 085,60	414,40	3 815,00	3 500,00
019-2023	Febrero 2023	04-030-462586	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
034-2023	Marzo 2023	04-030-462586	200,48	3 085,60	414,40	3 700,43	3 500,00
039-2023	Abril 2023	04-030-462586	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
051-2023	Mayo 2023	04-030-462586	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
065-2023	Junio 2023	04-030-462586	200,48	2 982,75	400,59	3 583,82	3 500,00
081-2023	Julio 2023	04-030-462586	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
098-2023	Agosto 2023	04-030-462586	92,25	719,99	96,70	908,94	816,69
						26 810,11	25 316,69

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

4. De la designación de Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Sub Gerente de Contabilidad y Sub Gerente de Recursos Humanos, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía

- ¹⁸ Comprobante de Pago n.º 025 de 31 de enero de 2023 (Apéndice n.º 26).
¹⁹ Comprobante de Pago n.º 069 de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9).
²⁰ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10).
²¹ Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 11).
²² Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12).
²³ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).
²⁴ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).
²⁵ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

n.º 009-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.º 31), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...)"** y; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 143-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 32), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, al 03 de mayo del 2023, la designación del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Aunado al párrafo precedente, se tiene que, **Kenny Henry Menéndez Copaja**, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 013-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (Apéndice n.º 33), resolvió entre otros: **"ENCARGAR, al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"** y; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 246-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 34), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, de la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es importante indicar que, **las resoluciones mencionadas no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado es nuestro)

Así también, se tiene que, **Kenny Henry Menéndez Copaja**, alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023 (Apéndice n.º 35), resolvió entre otros: **"ENCARGAR, al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Contabilidad, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; y posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 146-2023-MPT/A²⁶ de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la designación del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, personal de confianza de la Sub Gerencia de Contabilidad, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es de precisar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Por último, se verificó también que, **Kenny Henry Menéndez Copaja**, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 149-2023-MPT/A de 4 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 38), resolvió entre otros: **"ENCARGAR, a partir de la fecha al CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en el cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; y, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 245-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 39), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es necesario indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023²⁷ correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023²⁸ correspondiente al mes de febrero de

²⁶ Se evidenció que la Resolución de Alcaldía n.º 146-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 36), resulta incongruente con la Resolución de Alcaldía n.º 244-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 37), la cual, fue expedida bajo en mismo tenor, cuando el involucrado ya había sido cesado del cargo.

²⁷ Comprobante de Pago n.º 025 de 31 de enero de 2023 (Apéndice n.º 26).

²⁸ Comprobante de Pago n.º 069 de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9).



2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023²⁹ correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023³⁰ correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023³¹ correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023³² correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023³³ correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023³⁴ correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**), pagos realizados por la Entidad en el período de enero a agosto de 2023, a favor de Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en los cargos de Gerente de la Unidad Formuladora, Gerente de Planeamiento Estratégico y Sub Gerente de Contabilidad, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

Pagos realizados por la Entidad en el período enero a agosto 2023 a favor de Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, en los cargos de Gerente de la Unidad Formuladora, Gerente de Planeamiento Estratégico y Sub Gerente de Contabilidad

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/	Cargo según la Planilla
008-2023	Enero 2023	04-151-821052	315,00	3 075,60	424,20	3 815,00	3 500,00	Gerente de la Unidad Formuladora
019-2023	Febrero 2023	04-151-821052	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00	Gerente de Planeamiento Estratégico
034-2023	Marzo 2023	04-151-821052	200,48	3 085,60	414,40	3 700,43	3 500,00	Gerente de la Unidad Formuladora
039-2023	Abril 2023	04-151-821052	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00	Gerente de Planeamiento Estratégico
051-2023	Mayo 2023	04-151-821052	292,73	2 600,00	307,84	3 200,57	2 907,84	Gerente de Planeamiento Estratégico / Sub Gerente de Contabilidad
065-2023	Junio 2023	04-151-821052	200,48	2 416,67	286,13	2 903,28	2 702,80	Sub Gerente de Contabilidad
081-2023	Julio 2023	04-151-821052	200,48	2 204,00	296,00	2 700,48	2 500,00	Sub Gerente de Contabilidad
098-2023	Agosto 2023	04-151-821052	92,25	583,31	69,06	744,62	813,68	Sub Gerente de Contabilidad
						24 465,35	22 924,32	

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).
Elaborado por: Comisión de Control.

5. De la designación de Blademir Tito Chambilla en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento Estratégico de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 144-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 40**), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, al Ing. Econom. Blademir Tito Chambilla, con CIP n.º 216187, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...)"**; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 252-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 41**), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Econom. Blademir Tito Chambilla, en el cargo de confianza de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

²⁹ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

³⁰ Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**).

³¹ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

³² Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

³³ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**).

³⁴ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).



Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023³⁵ correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023³⁶ correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023³⁷ correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023³⁸ correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**), pagos realizados por la Entidad en el período de mayo a agosto de 2023, a favor de Blademir Tito Chambilla, gerente de Planeamiento Estratégico, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período mayo a agosto 2023 a favor de Blademir Tito Chambilla en el cargo de Gerente de Planeamiento Estratégico

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
051-2023	Mayo 2023	04-703-268760	200,48	2 777,04	372,96	3 200,57	3 500,00
065-2023	Junio 2023	04-703-268760	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
081-2023	Julio 2023	04-703-268760	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
098-2023	Agosto 2023	04-703-268760	92,25	719,99	96,70	908,94	3 500,00
						11 510,47	2 907,84

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Elaborado por: Comisión de Control.

6. De la designación de Marco Antonio Rojas Pérez en los cargos de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y sub Gerente de Supervisión y Liquidación de proyectos de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 05-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 42**), resolvió entre otros: **“DESIGNAR, al Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de confianza de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...); y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 155-2023-MPT/A de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 43), resolvió entre otros: “DAR POR CONCLUIDA, al 10 de mayo de 2023, la designación del Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de confianza de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...);” no obstante, es preciso indicar que de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal – 2017, el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural se encuentra establecido como cargo de confianza; ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión. (el resaltado y subrayado es nuestro)**

También se evidenció que, Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 018-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 44**), resolvió entre otros: **“ENCARGAR, al Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos de la Municipalidad Provincial de Tarata (...); y posteriormente, por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 156-2023-MPT/A de 10 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 45), resolvió entre otros: “DAR POR CONCLUIDA, al 10 de mayo del 2023, la encargatura del Ing. Marco Antonio Rojas Pérez, en el cargo de la**

³⁵ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

³⁶ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

³⁷ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**).

³⁸ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...); ahora bien, es importante indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023³⁹ correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023⁴⁰ correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023⁴¹ correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023⁴² correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023⁴³ correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), pagos realizados por la Entidad en el período de enero a mayo de 2023, a favor de Marco Antonio Rojas Pérez, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período enero a mayo 2023 a favor de Marco Antonio Rojas Pérez en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/	Cargo según la Planilla
008-2023	Enero 2023	04-151-604477	315,00	3 085,60	414,40	3 815,00	3 500,00	Gerente de Infraestructura
019-2023	Febrero 2023	04-151-604477	200,48	3 085,60	414,40	3 815,00	3 500,00	Gerente de Infraestructura
034-2023	Marzo 2023	04-151-604477	315,00	2 982,74	400,59	3 698,06	3 383,33	Gerente de Infraestructura
039-2023	Abril 2023	04-151-604477	200,48	3 085,60	414,40	3 815,00	3 500,00	Gerente de Infraestructura
051-2023	Mayo 2023	04-151-604477	105,00	1 028,54	138,13	3 815,00	1 166,67	Gerente de Infraestructura
						16 414,73	15 050,00	

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice 12**).

Elaborado por: Comisión de Control.

7. De la designación de Romy Dennys Mamani Vargas en el cargo de confianza de gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario, y en el cargo de confianza de sub Gerente de Servicios Públicos y ATM⁴⁴ de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 038-2023-MPT/A de 19 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 46**), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, al Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas, en el cargo de confianza de la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...)"**; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 200-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 47**), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA la designación de la Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas, en el cargo de confianza de la Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía

³⁹ Comprobante de Pago n.º 025 de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**).

⁴⁰ Comprobante de Pago n.º 069 de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

⁴¹ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

⁴² Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**).

⁴³ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

⁴⁴ Atención Técnica Municipal.



n.º 202-2023-MPT/A de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 48), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, a la Ing. Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; y posteriormente, por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 249-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Anexo n.º 49), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas, personal de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es importante indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023⁴⁵ correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023⁴⁶ correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023⁴⁷ correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023⁴⁸ correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023⁴⁹ correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023⁵⁰ correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023⁵¹ correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023⁵² correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15), pagos realizados por la Entidad en el período de enero a agosto de 2023, a favor de Romy Dennys Mamani Vargas, en los cargos de Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario, y Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM⁵³, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período enero a agosto 2023 a favor de Romy Dennys Mamani Vargas, en los cargos de Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario, y Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/	Cargo según la Planilla
008-2023	Enero 2023	04-157-010722	132,12	1 270,70	197,30	1 600,12	1 468,00	Gerente de Ambiental
019-2023	Febrero 2023	04-157-010722	200,48	3 029,60	470,40	3 700,48	3 500,00	Gerente de Ambiental
034-2023	Marzo 2023	04-157-010722	200,43	3 029,60	470,40	3 700,48	3 500,00	Gerente de Ambiental
039-2023	Abril 2023	04-157-010722	200,48	3 029,60	470,40	3 700,48	3 500,00	Gerente de Ambiental
051-2023	Mayo 2023	04-157-010722	200,48	3 029,60	470,40	3 700,48	3 500,00	Gerente de Ambiental
065-2023	Junio 2023	04-157-010722	200,48	1 919,85	296,82	2 417,15	2 216,67	Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario
081-2023	Julio 2023	04-157-010722	200,48	2 393,08	323,59	2 917,15	2 716,67	Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM
098-2023	Agosto 2023	04-157-010722	92,25	505,20	78,11	675,56	583,31	Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM
						22 411,90	20 984,65	

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁴⁵ Comprobante de Pago n.º 025 de 31 de enero de 2023 (Apéndice n.º 26).

⁴⁶ Comprobante de Pago n.º 069 de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9).

⁴⁷ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10).

⁴⁸ Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 11).

⁴⁹ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12).

⁵⁰ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

⁵¹ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).

⁵² Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

⁵³ Es importante precisar que, en el Manual de Organización y Funciones vigente de la Entidad, no contempla el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM.



Por otro lado, se evidenció que, **Romy Dennys Mamani Vargas**, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 18.2⁵⁴ del Decreto Supremo 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, debido que no cumplía con los requisitos mínimos, respecto a la experiencia general, así como la experiencia específica requerida para el cargo al momento de su designación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9

Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Directivo Público de Municipalidades, según el Reglamento de la Ley n.º 31419 vs Legajo personal de Romy Dennys Mamani Vargas

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (64 folios)	Observación
Formación Académica: • Grado: Título Profesional otorgado por universidad o su equivalencia.	Título profesional de Médico Veterinario y Zootecnista, emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el año 2010 (folio 53).	-
Experiencia: • Experiencia General: Experiencia de cuatro (4) años en la gestión pública o privada. • Experiencia Específica: Mínimo de tres (3) años de experiencia en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia ⁵⁵ , y un (1) año en el sector público.	• Constancia de trabajo, emitida por la Dirección Regional Sectorial Agricultura Tacna, en el cargo de técnico de campo desde el 2 de marzo de 2009 hasta el 30 de abril de 2009 (folio 1). • Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como médico veterinario para asistencia técnica en la crianza de cuy, no precisa duración (folio 2). • Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como médico veterinario para asistencia técnica en la crianza de cuy, con duración de 5 días hábiles (folio 3). • Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como consultor de módulo de manejo ganadero en OMO, con 2 días de duración (folio 4). • Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como consultor de módulo de manejo ganadero de San Antonio, con 2 días de duración (folio 5). • Certificado de Trabajo, emitido por "Linares", clínica y veterinaria especializada, en el cargo de médico veterinario y zootecnista desde el 2 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 (folio 6). • Contrato de locación de servicios n.º 787-2017-UNJBG, como médico veterinario para la clínica Basadre, por el periodo de tres meses desde el 9 de mayo de 2017 (folios 9-10). • Adenda al contrato de locación de servicios n.º 787-2017-UNJBG, como médico veterinario para la clínica Basadre, por el periodo de tres meses desde el 9 de agosto de 2017 hasta el 8 de noviembre de 2017 (folio 7). • Adenda al contrato de locación de servicios n.º 787-2017-UNJBG, como médico veterinario para la clínica Basadre, desde el 9 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 (folio 8). • Contrato n.º 1-2018 de locación de servicios de agentes de ejecución de proyectos asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central -NEC Candarave, en el cargo de asistente técnico productivo, por el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018 (folios 13 - 15). • Contrato de locación de servicios de agentes de ejecución de proyectos asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central -NEC Candarave, en	Según el análisis realizado, solo contaba con 2 años, 5 meses y 24 días ⁵⁶ de experiencia general y no contaba con experiencia específica, por lo que se concluye que, NO CUMPLÍA con la experiencia general Y TAMPOCO con la experiencia específica requerida para el cargo.

⁵⁴ "Artículo 18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público".

⁵⁵ Decreto Supremo n.º 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, "artículo 24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal".

⁵⁶ Órdenes de servicio no consideradas, por no encontrarse adjunta la conformidad respectiva.

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (64 folios)	Observación
	el cargo de asistente técnico productivo, por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2019 hasta el 15 de setiembre de 2019 (folios 16 al 18). - Contrato de locación de servicios de agentes de ejecución de proyectos asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central -NEC Candarave, en el cargo de asistente técnico productivo, por el periodo comprendido entre el 16 de setiembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2019 (folios 19 – 20). - Certificado de trabajo, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el cargo de Jefe de Prácticas a Tiempo Completo, del 4 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del 8 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y del 8 de abril de 2020 al 19 de marzo de 2021 (folio 21). - Contrato n.º 7-2021 de servicios para el cargo de asistente técnico productivo contratador por el núcleo ejecutor central Héroes Albarracín, como asistente técnico productivo, por el periodo del 15 de febrero de 2021 a 15 de mayo de 2021 (folios 22-23). - Adenda al contrato n.º 7-2021 de locación de servicios para el cargo de asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central Héroes Albarracín, como asistente técnico productivo, por el periodo del 16 de mayo de 2021 a 15 de julio de 2021 (folio 25).	

Fuente: Reglamento de la Ley n.º 31419 y Legajo personal de Romy Dennys Mamani Vargas (Apéndice n.º 50).
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, del análisis realizado, se evidenció que, **Romy Dennys Mamani Vargas**, no cumplió con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015 (Apéndice n.º 80), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10

Verificación del cumplimiento de requisitos según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad para el cargo de Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Gestión Ambiental vs Legajo personal de Romy Dennys Mamani Vargas

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (64 folios)	Observación
Formación Académica: Grado: Título Profesional a fines del cargo. Colegiatura: Si. Habilitación Profesional: Si	Título profesional de Médico Veterinario y Zootecnista, emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el año 2010 (folio 53).	A la fecha de la designación en el cargo, no contaba con título profesional a fines del puesto.
Experiencia: - Experiencia General: Experiencia de cuatro (4) años en la gestión pública o privada. - Experiencia Específica: Mínimo de dos (2) años de experiencia en puestos de dirección en la gestión pública.	- Constancia de trabajo, emitida por la Dirección Regional Sectorial Agricultura Tacna, en el cargo de técnico de campo desde el 2 de marzo de 2009 hasta el 30 de abril de 2009 (folio 1). - Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como médico veterinario para asistencia técnica en la crianza de cuy, no precisa duración (folio 2). - Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como médico veterinario para asistencia técnica en la crianza de cuy, con duración de 5 días hábiles (folio 3). - Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como consultor de módulo de manejo ganadero en OMO, con 2 días de duración (folio 4). - Orden de servicio, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua, como consultor de módulo de manejo ganadero de San Antonio, con 2 días de duración (folio 5). - Certificado de Trabajo, emitido por "Linares", clínica y veterinaria especializada, en el cargo de médico veterinario y zootecnista desde el 2 de enero de 2017 hasta el 30 de abril de 2017 (folio 6). - Contrato de locación de servicios n.º 787-2017-UNJBG, como médico veterinario para la clínica Basadre, por el periodo de tres meses desde el 9 de mayo de 2017 (folios 9-10). - Adenda al contrato de locación de servicios n.º 787-2017-UNJBG, como médico veterinario para la clínica Basadre, por el periodo de tres meses desde el 9 de agosto de 2017 hasta el 8 de noviembre de 2017 (folio 7).	Según el análisis realizado, solo contaba con 2 años, 5 meses y 24 días⁵⁷ de experiencia general y no contaba con experiencia específica, por lo que se concluye que, NO CUMPLÍA con la experiencia general Y TAMPOCO con la experiencia específica requerida para el cargo.

⁵⁷ Órdenes de servicio no consideradas, por no encontrarse adjunta la conformidad respectiva.

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (64 folios)	Observación
	- Adenda al contrato de locación de servicios n.° 787-2017-UNJBG, como médico veterinario para la clínica Basadre, desde el 9 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 (folio 8). - Contrato n.° 1-2018 de locación de servicios de agentes de ejecución de proyectos asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central -NEC Candarave, en el cargo de asistente técnico productivo, por el período comprendido entre el 15 de agosto de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018 (folios 13 – 15). - Contrato de locación de servicios de agentes de ejecución de proyectos asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central -NEC Candarave, en el cargo de asistente técnico productivo, por el período comprendido entre el 15 de junio de 2019 hasta el 15 de setiembre de 2019 (folios 16 al 18). - Contrato de locación de servicios de agentes de ejecución de proyectos asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central -NEC Candarave, en el cargo de asistente técnico productivo, por el período comprendido entre el 16 de setiembre de 2019 hasta el 15 de octubre de 2019 (folios 19 – 20). - Certificado de trabajo, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, en el cargo de Jefe de Prácticas a Tiempo Completo, del 4 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, del 8 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, y del 8 de abril de 2020 al 19 de marzo de 2021 (folio 21). - Contrato n.° 7-2021 de servicios para el cargo de asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central Héroes Albarracín, como asistente técnico productivo, por el período del 15 de febrero de 2021 a 15 de mayo de 2021 (folios 22-23). - Adenda al contrato n.° 7-2021 de locación de servicios para el cargo de asistente técnico productivo contratados por el núcleo ejecutor central Héroes Albarracín, como asistente técnico productivo, por el período del 16 de mayo de 2021 a 15 de julio de 2021 (folio 25).	
Conocimiento: - Cursos y programas de especialización requeridos (sustentados con documentos): Cursos de Especialización o diplomados, con no menos de 90 horas académicas en temas a fines del cargo. - Conocimiento de ofimática e idiomas: Ofimática: Word, Excel y Power Point a nivel básico.	- Diploma de especialización en docencia universitaria, emitido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con una duración de 600 horas académicas, de 28 de febrero de 2020 (folio 51). - Diploma de experto en "Inteligencias Múltiples e Inteligencia Emocional", emitido por el Programa de Formación de Expertos, con una duración de 100 horas académicas, de 20 de febrero de 2020 (folio 49). - Diploma de experto en "Docencia Universitaria", emitido por el Programa de Formación de Expertos, con una duración de 600 horas académicas, de 25 de julio de 2020 (folio 48). - Diploma especializado en "Legislación laboral, seguridad y salud en el trabajo y fiscalización laboral – SUNAFIL", emitido por el Centro de Actualización Profesional, con una duración de 600 horas académicas, de 26 de julio de 2018 (folio 47). - Certificado de culminación del "Curso de "Computación en Informática", emitido por el Instituto Superior Tecnológico Vigil, con una duración de 280 horas académicas, de 17 de diciembre de 2012 (folio 46).	No contaba con cursos de especialización o diplomados en temas a fines del cargo.

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Entidad y Legajo personal de Romy Dennys Mamani Vargas (Apéndice n.° 50).
Elaborado por: Comisión de Control.

Así también, se tiene que, mediante oficio n.° 204-2023-GM/MPT de 28 de setiembre de 2023 (Apéndice n.° 51), emitido por la Gerencia Municipal de la Entidad, donde señaló que con informe n.° 2-2023-CESP-CAS se indicó que, revisada la documentación, se determinó que **Romy Dennys Mamani Vargas**, no cumplía con la experiencia específica para el cargo de Gerencia Ambiental y Agropecuario, razón por la que fue descalificada del concurso público de méritos realizado en el mes de agosto de 2023.

De lo que se desprende que, **Romy Dennys Mamani Vargas**, al momento de la designación en el cargo no cumplía con el perfil mínimo requerido por el Reglamento de la Ley n.° 31419, así como el MOF vigente y, en consecuencia, actuó en transgresión del artículo 59⁵⁸ de la Ley

⁵⁸ "Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.- El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de Servir se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad".

n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aceptado la designación, en el cargo de confianza, sin el concurso público de méritos correspondiente.



8. De la designación de Fernando Daniel Limache Quispe en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM de la Entidad, y en el cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023 (Apéndice n.º 52), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, al Ing. Ambiental Fernando Daniel Limache Quispe, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...)"**; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 037-2023-MPT/A de 19 de enero de 2023 (Apéndice n.º 53), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 04 de enero del 2023, de oficio, la designación del Bach. Fernando Daniel Limache Quispe, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)



Asimismo, se verificó que, Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, con Resolución de Alcaldía n.º 073-2023-MPT/A de 1 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 54), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, al Ing. Fernando Daniel Limache Quispe con CIP 300444, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Agropecuario, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; y posteriormente, por medio de la Resolución de Alcaldía n.º 105-2023-MPT/A de 31 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 55), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la designación del Bach. Fernando Daniel Limache Quispe, personal de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**⁵⁹; ahora bien, es importante indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)



Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023⁶⁰ correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), el pago realizado por la Entidad en el período de marzo de 2023, a favor de Fernando Daniel Limache Quispe, en el Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM, como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 11

Pago realizado por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período marzo 2023 a favor de Fernando Daniel Limache Quispe, con el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
034-2023	Marzo 2023	04-160-217877	225,00	2 130,54	296,00	2 651,54	2 426,54
						2 651,54	2 426,54

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023⁶¹ correspondiente al mes de marzo del 2023 (Apéndice n.º 10).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁵⁹ Existe error material, ya que la designación primigenia, fue en el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario.

⁶⁰ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10).

⁶¹ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10).

Asimismo, se evidenció que, **Fernando Daniel Limache Quispe**, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 18.2⁶² del Decreto Supremo 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, debido que no cumplía con los requisitos mínimos, respecto a la experiencia general, así como la experiencia específica requerida para el cargo al momento de su designación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12

Verificación del cumplimiento de requisitos para el cargo de Directivo Público de Municipalidades, según el Reglamento de la Ley n.º 31419 vs Legajo personal de Fernando Daniel Limache Quispe

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (38 folios)	Observación
Formación Académica: Grado: Título Profesional otorgado por universidad o su equivalencia⁶³.	Título profesional de Ingeniero Ambiental, emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de 19 de abril de 2022 (folio 34).	-
Experiencia: - Experiencia General: Experiencia de cuatro (4) años en la gestión pública o privada. - Experiencia Específica: Mínimo de tres (3) años de experiencia en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (1) año en el sector público.	- Ingeniero de medio ambiente en el proyecto "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego de los sistemas de riego menor: alameda, banda - pino y coco en el C.P. Ilaya capital del distrito de Ilaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna", en el periodo de 3 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 (folio 14). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 16598, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 15 días calendario (folio 13). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 13766, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 20 días calendario (folio 12). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 12448, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 20 días calendario (folio 11). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 10281, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 20 días calendario (folio 10). - Constancia de prestación de servicio de contrato n.º 103-2022, en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con una duración de 20 días (folio 9). - Constancia de prestación de servicio de contrato n.º 56-2022, en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con una duración de 20 días (folio 8). - Constancia de prestación de servicio de contrato n.º 23-2022, en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con una duración de 20 días (folio 7). - Certificado de trabajo, emitido por Constructora e Inversiones LUAN E.I.R.L., en el cargo de asistente de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), en el periodo de 15 de setiembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021 (folio 6). - Certificado emitido por el Gobierno Regional de Tacna, en el cargo de técnico a fin al desarrollo de proyecto, en el periodo del 4 de mayo de 2021 a 31 de julio de 2021 (folio 5). - Constancia de Trabajo emitida por el supervisor de obra del proyecto "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, del distrito de Ticaco, provincia de Tarata, departamento de Tacna", en el periodo del 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021 (folio 4).	Según el análisis realizado, solo contaba con 1 año, 6 meses y 26 días ⁶⁴ de experiencia general y no contaba con experiencia específica, por lo que se concluye que, NO CUMPLA con la experiencia general Y TAMPOCO con la experiencia específica requerida para el cargo.

⁶² "Artículo 18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público".

⁶³ Decreto Supremo n.º 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, "artículo 24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal".

⁶⁴ Órdenes de servicio no consideradas, por no encontrarse adjunta la conformidad respectiva.

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (38 folios)	Observación
	- Certificado de trabajo, emitido por el Gobierno Regional de Tacna, como asistente técnico en la Gerencia de Infraestructura en el periodo de 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 (folio 3). - Certificado emitido por el supervisor de obra del proyecto "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana, sector 07 del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna", en el periodo del 26 de setiembre de 2020 hasta el 8 de diciembre de 2020 (folio 2). - Constancia de Trabajo, emitida por el Ing. Kenny Menéndez Copaja, Consultoría y Supervisión de Proyectos, en el cargo de asistente en la elaboración de los estudios de impacto ambiental, en el periodo de 15 de febrero de 2020 al 15 de junio de 2020 (folio 1).	

Fuente: Reglamento de la Ley n.º 31419 y Legajo personal de Fernando Daniel Limache Quispe (Apéndice n.º 56).
Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, del análisis realizado, se evidenció que, **Fernando Daniel Limache Quispe**, no cumplió con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015 (Apéndice n.º 80), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 13

Verificación del cumplimiento de requisitos según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad para el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario vs Legajo personal de Fernando Daniel Limache Quispe

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación	Observación
Formación Académica: Grado: Título Profesional a fines del cargo. Colegiatura: Si. Habilitación Profesional: Si	Título profesional de Ingeniero Ambiental, emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de 19 de abril de 2022, sin colegiatura ni habilitación vigente.	No contaba con colegiatura ni habilitación vigente al momento de su designación.
Experiencia: - Experiencia General: Experiencia de tres (3) años en la gestión pública o privada. - Experiencia Específica: Mínimo de dos (2) años de experiencia en puestos de dirección en la gestión pública.	- Ingeniero de medio ambiente en el proyecto "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego de los sistemas de riego menor: alameda, banda - pino y coco en el C.P. Ilabaya capital del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna", en el periodo de 3 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 (folio 14). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 16598, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 15 días calendario (folio 13). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 13766, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 20 días calendario (folio 12). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 12448, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 20 días calendario (folio 11). - Servicio de Capacitación de seguridad y salud en el trabajo, con orden de servicio n.º 10281, en la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, con una duración de 20 días calendario (folio 10). - Constancia de prestación de servicio de contrato n.º 103-2022, en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con una duración de 20 días (folio 9). - Constancia de prestación de servicio de contrato n.º 56-2022, en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con una duración de 20 días (folio 8). - Constancia de prestación de servicio de contrato n.º 23-2022, en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, con una duración de 20 días (folio 7). - Certificado de trabajo, emitido por Constructora e Inversiones LUAN E.I.R.L., en el cargo de asistente de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), en el periodo de 15 de setiembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021 (folio 6). - Certificado emitido por el Gobierno Regional de Tacna, en el cargo de técnico a fin al desarrollo de proyecto, en el periodo del 4 de mayo de 2021 a 31 de julio de 2021 (folio 5). - Constancia de Trabajo emitida por el supervisor de obra del proyecto "Mejoramiento, ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y PTAR en la localidad de Challaguaya, del distrito de Ticaco, provincia de Tarata,	Según el análisis realizado, solo contaba con 1 año, 6 meses y 26 días ⁶⁵ de experiencia general y no contaba con experiencia específica, por lo que se concluye que, NO CUMPLÍA con la experiencia general Y TAMPOCO con la experiencia específica requerida para el cargo.

⁶⁵ Órdenes de servicio no consideradas, por no encontrarse adjunta la conformidad respectiva.

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación	Observación
	departamento de Tacna", en el período del 1 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2021 (folio 4). • Certificado de trabajo, emitido por el Gobierno Regional de Tacna, como asistente técnico en la Gerencia de Infraestructura en el período de 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021 (folio 3). • Certificado emitido por el supervisor de obra del proyecto "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda Vista Alegre, La Colina, Virgen de las Mercedes I, Virgen de las Mercedes II, Primavera y Takana, sector 07 del distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna", en el período del 26 de setiembre de 2020 hasta el 8 de diciembre de 2020 (folio 2). • Constancia de Trabajo, emitida por el Ing. Kenny Menéndez Copaja, Consultoría y Supervisión de Proyectos, en el cargo de asistente en la elaboración de los estudios de impacto ambiental, en el período de 15 de febrero de 2020 al 15 de junio de 2020 (folio 1).	
Conocimiento: • Cursos y programas de especialización requeridos (sustentados con documentos): Cursos de Especialización o diplomados, con no menos de 90 horas académicas en temas a fines del cargo. • Conocimiento de ofimática e idiomas: Ofimática: Word, Excel y Power Point a nivel básico.	• Maestría concluida en Ciencias con Mención en Gestión Ambiental y desarrollo sostenible, constancia de egresado n.º 2595-2022-ESPG/UNJBG, de 12 de febrero de 2022 (folio 23). • Técnico en ofimática, diploma emitido por el Instituto de Ofimática y Telecomunicaciones, de 20 de diciembre de 2021 (folio 22). • Diplomado de supervisor de seguridad salud ocupacional y medio ambiental, emitido por el Instituto Peruano de Capacitación IPC Perú, con una duración de 350 horas académicas, de 28 de mayo de 2020 (folio 20).	No contaba con cursos de especialización o diplomados en temas a fines del cargo.

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Entidad y Legajo personal de Fernando Daniel Limache Quispe (Apéndice n.º 56).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo que se desprende que, **Fernando Daniel Limache Quispe**, al momento de la designación en el cargo no cumplía con el perfil mínimo requerido por el Reglamento de la Ley n.º 31419, así como el MOF vigente, y, en consecuencia, actuó en transgresión del artículo 59⁶⁶ de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aceptado la designación, en el cargo de confianza, sin el concurso público de méritos correspondiente.

9. De la designación de Marleny María Yucra Rojas en el cargo de confianza de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 106-2023-MPT/A de 3 de abril de 2023 (Apéndice n.º 57), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, a la Ing. Marleny María Yucra Rojas con CIP. 305638, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...); y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 199-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023 (Apéndice n.º 58), resolvió entre otros: "CESE DE DESIGNACIÓN con eficacia anticipada al 09 de junio del 2023, de la Ing. Marleny María Yucra Rojas, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente

⁶⁶ "Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.- El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de Servir se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad".

su emisión. (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023⁶⁷ correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023⁶⁸ correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023⁶⁹ correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), pagos realizados por la Entidad en el período de abril a junio de 2023, a favor de Marleny María Yucra Rojas, sub Gerente de Servicios Públicos y ATM, como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 14

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período abril a junio 2023 a favor de Marleny María Yucra Rojas en el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
039-2023	Abril 2023	04-157-250189	200,48	2 057,06	276,27	2 533,81	2 333,33
051-2023	Mayo 2023	04-157-250189	200,48	2 204,00	296,00	2 700,48	2 500,00
065-2023	Junio 2023	04-157-250189	92,25	367,33	49,33	508,91	416,66
						5 743,20	5 249,99

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

Elaborado por: Comisión de Control.



10. De la designación de Diana Carolina Chino Ticona en el cargo de confianza de sub Gerente de Logística de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0193-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 59**), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, a la Bach. Diana Carolina Chino Ticona, en el cargo de confianza de la Sub Gerente de Logística, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente, en los documentos de Gestión Municipal (...)"**, y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 257-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 60**), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Bach. Diana Carolina Chino Ticona, personal de la Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023⁷⁰ correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023⁷¹ correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**), pagos realizados por la Entidad en el período de julio y agosto de 2023, a favor de Diana Carolina Chino Ticona, sub Gerente de Logística, como se detalla en el siguiente cuadro:



⁶⁷ Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**).

⁶⁸ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

⁶⁹ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

⁷⁰ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**).

⁷¹ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Cuadro n.º 15

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período julio y agosto 2023 a favor de Diana Carolina Chino Ticona en el cargo de Sub Gerente de Logística

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
081-2023	Julio 2023	04-160-311520	200,48	2 257,33	296,00	2 753,81	2 553,33
098-2023	Agosto 2023	04-160-311520	92,25	293,85	39,47	425,57	333,32
						3 179,38	2 886,65

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).
Elaborado por: Comisión de Control.

11. De la designación de Gilmar Gallegos Colque en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 159-2023-MPT/A de 11 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 61), resolvió entre otros: **"ENCARGAR, al Ing. Gilmar Gallegos Colque con Reg. CIP n.º 128529 en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 212-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 62), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del Ing. Gilmar Gallegos Colque, con eficacia anticipada al 31 de mayo del 2023, en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado es nuestro)

No obstante, con Resolución de Alcaldía n.º 214-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.º 63), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, al Ing. Gilmar Gallegos Colque con Reg. CIP n.º 128529, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023, en el cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; dándose por concluida la designación, mediante Resolución de Alcaldía n.º 254-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 64); ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023⁷² correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023⁷³ correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15), pagos realizados por la Entidad en el período de julio y agosto de 2023, a favor de Gilmar Gallegos Colque, sub Gerente de Supervisión y Proyectos, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período julio y agosto 2023 a favor de Gilmar Gallegos Colque en el Cargo de Sub Gerente de Supervisión y Proyectos

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
081-2023	Julio 2023	04-151-630508	200,48	2 204,00	296,00	2 700,48	2 500,00
098-2023	Agosto 2023	04-151-630508	92,25	514,25	69,06	675,56	583,31
						3 376,04	3 083,31

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁷² Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).

⁷³ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).



12. De la designación de Carola Andrea Flores Rodríguez en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 065-2023-MPT/A de 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 65**), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, a la Arq. Carola Andrea Flores Rodríguez, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá de desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos de Gestión Municipal"**; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0198-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 66**), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, al 05 de Mayo del 2023, la designación de la Arq. Carola Andrea Flores Rodríguez, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023⁷⁴ correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023⁷⁵ correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023⁷⁶ correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023⁷⁷ correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023⁷⁸ correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), pagos realizados por la Entidad en el período de febrero a junio de 2023, a favor de Carola Andrea Flores Rodríguez, sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 17

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período febrero a junio 2023 a favor de Carola Andrea Flores Rodríguez en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
019-2023	Febrero 2023	04-151675943	92,25	661,20	88,80	842,25	750,00
034-2023	Marzo 2023	04-151-675943	225,00	2 204,00	296,00	2 725,00	2 500,00
039-2023	Abril 2023	04-151-675943	200,48	2 204,00	296,00	2 725,00	2 500,00
051-2023	Mayo 2023	04-151-675943	200,48	2 204,00	296,00	2 725,00	2 500,00
065-2023	Junio 2023	04-151-675943	92,25	220,40	29,60	342,25	250,00
						9 359,50	8 500,00

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se evidenció que, **Carola Andrea Flores Rodríguez**, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 18.2⁷⁹ del Decreto Supremo 53-2022-PCM, que aprueba el

⁷⁴ Comprobante de Pago n.º 069 de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**).

⁷⁵ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

⁷⁶ Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**).

⁷⁷ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

⁷⁸ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**).

⁷⁹ "Artículo 18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público".



Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, debido que no cumplía con los requisitos mínimos, respecto a la experiencia general, así como la experiencia específica requerida para el cargo al momento de su designación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18

Verificación del cumplimiento de requisitos para el cargo de Directivo Público de Municipalidades, según el Reglamento de la Ley n.° 31419 vs Legajo personal de Carola Andrea Flores Rodríguez

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (8 folios)	Observación
Formación Académica: • Grado: Título Profesional otorgado por universidad o su equivalencia ⁸⁰ .	Título Profesional de Arquitecto, emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (folio1).	
Experiencia: • Experiencia General: Experiencia de cuatro (4) años en la gestión pública o privada. • Experiencia Específica: Mínimo de tres (3) años de experiencia en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (1) año en el sector público.	• Municipalidad distrital de Calana, en el periodo de 1 de noviembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022 (folio1). • Municipalidad provincial Jorge Basadre, en el periodo de 1 de julio de 2022 a 18 de octubre de 2022 (folio1). • Davo Logística S.A.C., en el periodo de 1 de mayo de 2021 a 1 de mayo de 2021. • Municipalidad distrital Huacullani, en el periodo de 15 de noviembre de 2017 a 31 de mayo de 2018 (folio1). • Gobierno Regional de Moquegua, en el periodo de 1 de agosto de 2014 a 31 de diciembre de 2014 (folio1). • Municipalidad Provincial del Cusco, en el periodo de 1 de agosto de 2013 a 30 de noviembre de 2013 (folio1). • Municipalidad Provincial del Cusco, en el periodo de 5 de junio de 2013 a 31 de julio de 2013 (folio1). • Municipalidad Provincial de Tacna, en el periodo de 1 de noviembre de 2012 a 31 de diciembre de 2012 (folio1). • Municipalidad Provincial de Tacna, en el periodo de 1 de agosto de 2012 a 31 de octubre de 2012 (folio1). • Municipalidad Provincial de Tacna, en el periodo de 1 de mayo de 2012 a 31 de julio de 2012 (folio1).	Según el análisis realizado, solo contaba con 2 años, 7 meses y 3 días de experiencia general y no contaba con experiencia específica acreditada, por lo que se concluye que, NO CUMPLÍA con la experiencia general Y TAMPOCO con la experiencia específica requerida para el cargo.

Fuente: Reglamento de la Ley n.° 31419 y Legajo personal de Carola Andrea Flores Rodríguez (Apéndice n.° 67).

Elaborado por: Comisión de Control.

Aunado a ello, del análisis realizado, se evidenció que, **Carola Andrea Flores Rodríguez**, no cumplió con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 80**), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19

Verificación del cumplimiento de requisitos según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad para el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro vs Legajo personal de Carola Andrea Flores Rodríguez

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (8 folios)	Observación
Formación Académica: • Grado: Título Profesional a fines del cargo. Colegiatura: Sí. Habilitación Profesional: Sí	Título Profesional de Arquitecto, emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (folio 1).	No contaba con colegiatura ni habilitación vigente al momento de su designación.
Experiencia: • Experiencia General: Experiencia de tres (3) años en la gestión pública o privada.	• Municipalidad distrital de Calana, en el periodo de 1 de noviembre de 2022 a 31 de diciembre de 2022 (folio1). • Municipalidad provincial Jorge Basadre, en el periodo de 1 de julio de 2022 a 18 de octubre de 2022 (folio1). • Davo Logística S.A.C., en el periodo de 1 de mayo de 2021 a 1 de mayo de 2021.	Según el análisis realizado, solo contaba con 2 años, 7 meses y 3 días de experiencia general y

⁸⁰ Decreto Supremo 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, "artículo 24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal".



Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (8 folios)	Observación
Experiencia Específica: Mínimo de dos (2) años de experiencia en puestos de dirección en la gestión pública.	- Municipalidad distrital Huacullani, en el periodo de 15 de noviembre de 2017 a 31 de mayo de 2018 (folio1). - Gobierno Regional de Moquegua, en el periodo de 1 de agosto de 2014 a 31 de diciembre de 2014 (folio1). - Municipalidad Provincial del Cusco, en el periodo de 1 de agosto de 2013 a 30 de noviembre de 2013 (folio1). - Municipalidad Provincial del Cusco, en el periodo de 5 de junio de 2013 a 31 de julio de 2013 (folio1). - Municipalidad Provincial de Tacna, en el periodo de 1 de noviembre de 2012 a 31 de diciembre de 2012 (folio1). - Municipalidad Provincial de Tacna, en el periodo de 1 de agosto de 2012 a 31 de octubre de 2012 (folio1). - Municipalidad Provincial de Tacna, en el periodo de 1 de mayo de 2012 a 31 de julio de 2012 (folio1).	no contaba con experiencia específica acreditada, por lo que se concluye que, NO CUMPLÍA con la experiencia general Y TAMPOCO con la experiencia específica requerida para el cargo.
Conocimiento: - Cursos y programas de especialización requeridos (sustentados con documentos): Cursos de Especialización o diplomados, con no menos de 90 horas académicas en temas a fines del cargo. - Conocimiento de ofimática e idiomas: Ofimática: Word, Excel y Power Point a nivel básico.	Sin documentación de sustento.	No contaba con cursos de especialización o diplomados en temas a fines del cargo; asimismo, no se advierte el cumplimiento de conocimiento de ofimática requerido. De lo que se concluye que no contaba con el conocimiento requerido en el puesto.

Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Entidad y Legajo personal de Carola Andrea Flores Rodríguez (Apéndice n.º 67).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo que se desprende que, **Carola Andrea Flores Rodríguez**, al momento de la designación en el cargo no cumplía con el perfil mínimo requerido por el Reglamento de la Ley n.º 31419, así como el MOF vigente, y, en consecuencia, actuó en transgresión del artículo 59⁶¹ de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aceptado la designación, en el cargo de confianza, sin el concurso público de méritos correspondiente.

13. De la designación de Susan Carolina Palacios Salas en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 215-2023-MPT/A de 3 de julio de 2023 (Apéndice n.º 68), resolvió entre otros: **"DESIGNAR, a la Arq. Susan Carolina Palacios Salas, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá de desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos de Gestión Municipal"**; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 248-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 69), resolvió entre otros: **"DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Arq. Susan Carolina Palacios Salas, personal de confianza de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)"**; ahora bien,

⁶¹ "Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.- El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de Servir se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad".

es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)



Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023⁸² correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 10**), el pago realizado por la Entidad en el período de julio de 2023, a favor de Susan Carolina Palacios Salas, sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 20

Pago realizado por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período julio 2023 a favor de Susan Carolina Palacios Salas en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte

Planilla n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
081-2023	Julio 2023	04-151-821192	200,48	1983,60	266,40	2 450,48	2 250,00
						2 450,48	2 250,00

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Control.

14. De la designación de Gunther Eugenio Flores Cáceres en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad, conforme se estableció en los actos resolutivos

Kenny Henry Menéndez Copaja, alcalde de la Entidad, a través de la Resolución de Alcaldía n.º 21-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 70**), resolvió entre otros: **“DESIGNAR, al Ing. Gunther Eugenio Flores Cáceres, en el cargo de confianza de la Jefatura de la Unidad Formuladora, de la Municipalidad Provincial de Tarata, quien deberá de desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos de Gestión Municipal”**; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.º 253-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 71**), resolvió entre otros: **“DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. Gunther Eugenio Flores Cáceres, de la Jefatura de la Unidad Formuladora, de la Municipalidad Provincial de Tarata (...)”**; ahora bien, es menester indicar que, **las resoluciones en mención no cuentan con opinión legal y/o documentación que sustente su emisión.** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023⁸³ correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023⁸⁴ correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023⁸⁵ correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023⁸⁶ correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023⁸⁷ correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023⁸⁸ correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023⁸⁹ correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023⁹⁰ correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**), pagos realizados por la Entidad en el período de enero a

⁸² Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).

⁸³ Comprobante de Pago n.º 025 de 31 de enero de 2023 (Apéndice n.º 26).

⁸⁴ Comprobante de Pago n.º 069 de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9).

⁸⁵ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10).

⁸⁶ Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 11).

⁸⁷ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12).

⁸⁸ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).

⁸⁹ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).

⁹⁰ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).



agosto de 2023, a favor de Gunther Eugenio Flores Cáceres, jefe de la Unidad Formuladora, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 21

Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el periodo enero a agosto 2023 a favor de Gunther Eugenio Flores Cáceres en el cargo de jefe de la Unidad Formuladora

Comprobante n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
008-2023	Enero 2023	04-151-486628	225,00	2 197,00	303,00	2 725,00	2 500,00
019-2023	Febrero 2023	04-151-486628	200,48	2 204,00	296,00	2 700,48	2 500,00
034-2023	Marzo 2023	04-151-486628	225,00	2 204,00	296,00	2 725,00	2 500,00
039-2023	Abril 2023	04-151-486628	200,48	2 204,00	296,00	2 700,48	2 500,00
051-2023	Mayo 2023	04-151-486628	200,48	2 204,00	296,00	2 700,48	2 500,00
065-2023	Junio 2023	04-151-486628	200,48	2 130,53	286,13	2 617,14	2 416,66
081-2023	Julio 2023	04-151-486628	200,48	2 204,00	296,00	2 700,48	2 500,00
098-2023	Agosto 2023	04-151-486628	92,25	514,25	69,06	675,56	583,31
						19 544,62	17 999,97

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se evidenció que, **Gunther Eugenio Flores Cáceres**, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 18.2⁹¹ del Decreto Supremo 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, debido que no cumplía con los requisitos mínimos, respecto a la experiencia general, así como la experiencia específica requerida para el cargo al momento de su designación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 22

Verificación del cumplimiento de requisitos para el cargo de Directivo Público de Municipalidades, según el Reglamento de la Ley n.º 31419 vs Legajo personal de Gunther Eugenio Flores Cáceres

Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (34 folios)	Observación
Formación Académica: • Grado: Título Profesional otorgado por universidad o su equivalencia ⁹² .	Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, emitido por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, de 2 de noviembre de 2011 (folio 25).	-
Experiencia: • Experiencia General: Experiencia de cuatro (4) años en la gestión pública o privada.	- Certificado de Trabajo, emitido por la Municipalidad Distrital de Ilabaya, en el cargo de especialista (FORRAJES) (SP-E), en el periodo de 16 de marzo de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022 (folio 20). - Certificado de Trabajo, emitido por el Gobierno Regional de Tacna, en el cargo de asistente técnico en el periodo de 9 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, y en el cargo de proyectista en el periodo de 2 de junio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 (folio 19).	Según el análisis realizado, solo contaba con 2 años, 3 meses y 23 días ⁹³ de experiencia general y no contaba con

⁹¹ "Artículo 18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público".

⁹² Decreto Supremo 53-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022, "artículo 24.1. Para los grupos de directivos/as públicos/as de municipalidades tipo AB, A.2, A.3.1 y A.3.2:

a) Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal.

b) Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de persona".

⁹³ Órdenes de servicio no consideradas, por no encontrarse adjunta la conformidad respectiva.



Requisitos mínimos	Verificación según legajo de personal al momento de su designación (34 folios)	Observación
Experiencia Específica: Mínimo de tres (3) años de experiencia en temas relacionados a gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (1) año en el sector público.	- Certificado de Trabajo en el cargo de responsable del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo técnico al desarrollo productivo en el manejo de producción de la actividad agrícola en el distrito de Huanuara, provincia de Candarave, departamento de Tacna", en el periodo del 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021 (folio 18). - Certificado de trabajo, emitido por la Municipalidad Distrital de Ite, como empleado contratado por proyecto de inversión, asistente administrativo, en el periodo del 1 de febrero de 2011 al 30 de marzo de 2011 (folio 17). - Certificado de trabajo, emitido por la Municipalidad Distrital de Ite, asistente técnico, en el periodo del 5 de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012 (folio 16). - Certificado de trabajo, emitido por Green GT. S.A.A., en el cargo de especialista, por el periodo del 4 de junio de 2012 a 21 de diciembre de 2012 (folio 14).	experiencia específica, por lo que se concluye que, NO CUMPLIA con la experiencia general Y TAMPOCO con la experiencia específica requerida para el cargo.

Fuente: Reglamento de la Ley n.° 31419 y Legajo personal de Gunther Eugenio Flores Cáceres (Apéndice n.° 72).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, no se realizó el análisis del perfil de cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones de la Entidad, debido que no se encuentra contemplado en este instrumento de gestión.

De lo que se desprende que, **Gunther Eugenio Flores Cáceres**, al momento de la designación en el cargo no cumplía con el perfil mínimo requerido por el Reglamento de la Ley n.° 31419, así como el MOF vigente, y, en consecuencia, actuó en transgresión del artículo 59⁹⁴ de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aceptado la designación, en el cargo de confianza, sin el concurso público de méritos correspondiente.

15. Del perjuicio económico generado por la Entidad de S/ 68 210,69 por las designaciones realizadas

De la revisión de la escala remunerativa referente al periodo 2022, contenida en la documentación sustentatoria de la carta n.° 12-2024-GAF/MPT de 30 de abril de 2024 (Apéndice n.° 73), emitida por la Gerencia de Asesoría y Finanzas de la Entidad, se evidenció que la remuneración de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Tarata, correspondía lo siguiente:

Cuadro n.° 23
Escala Remunerativa – Decreto Legislativo n.° 276 en el periodo 2022

Cargo	Monto S/
Alcalde	5 300,00
Regidor	913,00
Gerente Municipal	2 800,00
Secretaria General	2 800,00
Gerentes	2 300,00
Procurador	1 800,00
Sub Gerentes	1 500,00

Fuente: Carta n.° 12-2024-GAF/MPT de 30 de abril de 2024 (Apéndice n.° 73).
Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo así que, al realizar la comparación de los pagos realizado por la Municipalidad Provincial de Tarata, en los periodos de 2022 y 2023, se tiene lo siguiente:

⁹⁴ "Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.- El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de Servir se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad".

Cuadro n.º 24
Comparación de pagos realizados por la Entidad en los periodos 2022 y 2023

Cargo	Mes	2022			2023			Diferencia de los pagos realizados por la Entidad
		Rem. Bruta S/	Essalud 9%	Gasto Total	Rem. Bruta S/	Essalud 9%	Gasto Total	
Gerencia de Administración y Finanzas	Enero	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	315,00	3 815,00	1 308,00
	Febrero	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Marzo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,43	3 700,48	1 193,43
	Abril	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Mayo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Junio	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Julio	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Agosto	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
Gerencia de Asesoría Legal	Enero	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	315,00	3 815,00	1 308,00
	Febrero	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Marzo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,43
	Abril	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Mayo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Junio	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Julio	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Agosto ⁹⁵	536,66	48,29	584,95	816,69	92,25	908,94	323,99
Gerencia de Planeamiento Estratégico	Febrero	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Abril	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Mayo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Junio	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Julio	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Agosto ⁹⁶	536,66	48,29	584,95	816,69	92,25	908,94	323,99
	Enero	1 800,00	162,00	1 962,00	1 800,00	162,00	1 962,00	-
	Febrero	1 800,00	162,00	1 962,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 738,48
Procurador Municipal	Marzo	1 800,00	162,00	1 962,00	3 500,00	315,00	3 815,00	1 853,00
	Abril	1 800,00	162,00	1 962,00	3 500,00	315,00	3 815,00	1 853,00
	Mayo	1 800,00	162,00	1 962,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 738,48
	Junio	1 800,00	162,00	1 962,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 738,48
	Julio	1 800,00	162,00	1 962,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 738,48
	Agosto	1 800,00	162,00	1 962,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 738,48
	Julio	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Agosto ⁹⁷	150,00	13,50	163,50	333,32	92,25	425,57	262,07
Sub Gerencia de Logística	Julio	1 500,00	135,00	1 635,00	500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
Sub Gerencia de Liquidación y Proyectos	Agosto ⁹⁸	350,00	31,50	381,50	583,31	92,25	675,56	294,06
Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM	Marzo	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	225,00	2 725,00	1 090,00
	Mayo	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Junio ⁹⁹	450,00	40,50	490,50	750,00	92,25	842,25	351,75
	Julio	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Agosto ¹⁰⁰	350,00	31,50	381,50	583,31	92,25	675,56	294,06
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte	Febrero ¹⁰¹	450,00	40,50	490,50	750,00	92,25	842,25	351,75
	Marzo	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	225,00	2 725,00	1 090,00
	Abril	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Mayo	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Junio ¹⁰²	250,00	22,50	272,50	416,67	92,25	508,92	236,42
	Julio ¹⁰³	1 350,00	121,50	1 471,50	2 250,00	200,48	2 450,48	978,98
Sub Gerencia de Contabilidad	Agosto ¹⁰⁴	350,00	31,50	381,50	583,31	92,25	675,56	294,06
	Mayo	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Junio	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Julio	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Agosto ¹⁰⁵	350,00	31,50	381,50	583,31	92,25	675,56	294,06
	Enero	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	315,00	3 815,00	1 308,00

⁹⁵ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

⁹⁶ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

⁹⁷ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

⁹⁸ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

⁹⁹ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

¹⁰⁰ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

¹⁰¹ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

¹⁰² Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

¹⁰³ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

¹⁰⁴ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.

¹⁰⁵ Cálculo realizado en virtud de los días efectivos laborados.



Cargo	Mes	2022			2023			Diferencia de los pagos realizados por la Entidad
		Rem. Bruta S/	Essalud 9%	Gasto Total	Rem. Bruta S/	Essalud 9%	Gasto Total	
Unidad Formuladora ¹⁰⁶	Marzo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,43	3 700,43	1 193,43
	Abril	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Mayo	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Junio	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Julio	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Agosto	350,00	31,50	381,50	583,31	92,25	675,56	294,06
Gerencia Ambiental	Enero	2 300,00	207,00	2 507,00	1 468,00	132,12	1 600,12	-
	Febrero	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Marzo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,43	3 700,43	1 193,43
	Abril	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Mayo	2 300,00	207,00	2 507,00	3 500,00	200,48	3 700,48	1 193,48
	Junio	1 533,33	138,00	1 671,33	2 333,33	200,48	2 533,81	862,48
Gerencia de Planeación ¹⁰⁷	Enero	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	225,00	2 725,00	1 090,00
	Febrero	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	200,48	2 700,48	1 065,48
	Marzo	1 500,00	135,00	1 635,00	2 500,00	225,00	2 725,00	1 090,00
Total S/							68 210,69	

Fuente: Carta n.° 12-2024-GAF/MPT de 30 de abril de 2024 (Apéndice n.° 73), Planilla de personal permanente n.° 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.° 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.° 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.° 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.° 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.° 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.° 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.° 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.° 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.° 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

Del análisis realizado, se evidenció que existe un perjuicio económico de S/ 68 210,69 a la Municipalidad Provincial de Tarata, provenientes de la diferencia salarial entre la remuneración de funcionarios del período 2023, respecto del período 2022, por ende, se advierte un incremento de remuneraciones. Ahora bien, es preciso indicar que, se trata de funcionarios que fueron contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 – Régimen CAS, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3

Encabezado Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 034-2023, correspondiente al mes de marzo del 2023

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA		PLANILLA DE PERSONAL CONTRATADO C.A.S. D.L. 1057 N°034-2023 MES: MARZO - 2023
NUMERO: MES PROGRAMA PRODUCTO ACTIVIDAD FUNCION DIVISION DE FUNCION GRUPO DE FUNCION FINALIDAD FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO TIPO DE RECURSO SECUENCIA FUNCIONAL	034-2023 MARZO : 9001 ACCIONES CENTRALES : 3999999 SIN PRODUCTO : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA : 006 GESTION : 0008 ASSESORAMIENTO Y APOYO : 000888 GESTION ADMINISTRATIVA : 5-RECURSOS DETERMINADOS : 7- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL : GASTO CORRIENTE : 43	

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 N.° 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.° 10).

¹⁰⁶ Puesto de trabajo no contemplado en el CAP, se realizó calculo referencial con el puesto de similar escala remunerativa en el periodo 2022.
¹⁰⁷ Puesto de trabajo no contemplado en el CAP, se realizó calculo referencial con el puesto de similar escala remunerativa en el periodo 2022.

Imagen n.º 4

Encabezado Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023, correspondiente al mes de mayo del 2023



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA		PLANILLA DE PERSONAL CONTRATADO C.A.S. D.L. 1057 N°051-2023 MES MAYO - 2023
NUMERO: MIS: PROGRAMA: PRODUCTO: ACTIVIDAD: FUNCION: DIVISION DE FUNCION: GRUPO DE FUNCION: FINALIDAD: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RUBRO: TIPO DE RECURSO: SECUENCIA FUNCIONAL:	051-2023 MAYO 9001 ACCIONES CENTRALES 3999999 SIN PRODUCTO 500003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA 006 GESTION 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO 00008888 GESTION ADMINISTRATIVA 15 RECURSOS DETERMINADOS 7-FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL GASTO CORRIENTE 43	

Fuente: Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 N.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo del 2023 (Apéndice n.º 12).

De lo expuesto, se advirtió que la Entidad inobservó lo establecido en el informe técnico n.º 108-2017-SERVIR/GPGSC de 9 de febrero de 2017, sobre el cumplimiento de requisitos para el Acceso al Empleo Público, en el que se ha señalado:

"Sobre el cumplimiento de requisitos para el acceso al empleo público:

(...) 2.8 Finalmente, la consecuencia frente al incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas está prevista en el artículo 9º de la Ley Marco del Empleo Público, según el cual, la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Ahora bien, a efectos de precisar el perjuicio económico ocasionado en cada Gerencia y Sub Gerencia, se ha desarrollado el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.º 25

Comparación de pagos realizados por la Entidad en los periodos 2022 y 2023, distribuido por Gerencia y Sub Gerencia

Gerencias y Sub Gerencias	2022 S/	2023 S/	Diferencia S/
Gerencia de Administración y Finanzas	20 056,00	29 718,31	9 662,31
Gerencia de Asesoría Legal	18 133,95	26 926,77	8 792,82
Gerencia de Planeamiento Estratégico	13 119,95	19 411,34	6 291,39
Procuraduría Municipal	13 734,00	26 132,40	12 398,40
Sub Gerencia de Logística	1 798,50	3 126,05	1 327,55
Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos	2 016,50	3 376,04	1 359,54
Sub Gerencia de Servicios Públicos y ATM	5 777,00	9 643,77	3 866,77
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte	7 521,00	12 603,17	5 082,17
Sub Gerencia de Contabilidad	5 286,50	8 777,00	3 490,50
Unidad Formuladora	11 935,50	18 992,91	7 057,41
Gerencia Ambiental	11 699,33	17 335,68	5 636,35
Gerencia de Planeación	4 905,00	8 150,48	3 245,48
Total			68 210,69

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de Control.

16. Del incremento remunerativo del procurador de la Municipalidad Provincial de Tarata, Heli Ulises Gómez Quezada, designado con acto resolutivo n.º 230-2021-MPT/A de 14 de octubre de 2021

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se tiene que Heli Ulises Gómez Quezada, no fue designado en el período 2023, sino que habría estado en el cargo desde el 14 de octubre de 2021, tal como consta en la Resolución de Alcaldía n.º 230-2021-MPT/A (Apéndice n.º 74); quien, de acuerdo con la planilla n.º 153 correspondiente al mes de setiembre de 2022¹⁰⁸ se encontraba contratado bajo el régimen de contratación n.º 276.

Al respecto, es preciso señalar que la Comisión de Control, advirtió en la Planilla de personal permanente n.º 008-2023¹⁰⁹, correspondiente al mes de enero del 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023¹¹⁰, correspondiente al mes de febrero del 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023¹¹¹, correspondiente al mes de marzo del 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023¹¹², correspondiente al mes de abril del 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023¹¹³, correspondiente al mes de mayo del 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023¹¹⁴, correspondiente al mes de junio del 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023¹¹⁵ correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023¹¹⁶ correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15), el siguiente detalle:

Cuadro n.º 26
Pagos realizados por la Municipalidad Provincial de Tarata en el período enero a agosto 2023 a favor de Heli Ulises Gómez Quezada en el cargo de procurador Público

Comprobante n.º	Fecha de Planilla	n.º de Cuenta Bancaria	Monto ESSALUD S/	Remuneración Neta S/	Aporte AFP S/	Total S/	Remuneración Bruta S/
008-2023	Enero 2023	04-151-469545	315,00	3 085,60	414,40	3 815,00	3 500,00
019-2023	Febrero 2023	04-151-469545	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
034-2023	Marzo 2023	04-151-469545	200,48	3 085,60	414,40	3 700,43	3 500,00
039-2023	Abril 2023	04-151-469545	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
051-2023	Mayo 2023	04-151-469545	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
065-2023	Junio 2023	04-151-469545	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
081-2023	Julio 2023	04-151-469545	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
098-2023	Agosto 2023	04-151-469545	200,48	3 085,60	414,40	3 700,48	3 500,00
						29 718,31	28 000,00

Fuente: Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (Apéndice n.º 26), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (Apéndice n.º 11), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12), Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (Apéndice n.º 13), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (Apéndice n.º 14), Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

Elaborado por: Comisión de control.

De lo señalado, se concluye que, en referencia al Procurador Municipal, se realizó un incremento remunerativo prohibido en el artículo 6¹¹⁷ de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector

- ¹⁰⁸ Comprobante de Pago n.º 986 de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 75).
¹⁰⁹ Comprobante de Pago n.º 025 de 31 de enero de 2023 (Apéndice n.º 26).
¹¹⁰ Comprobante de Pago n.º 069 de 27 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9).
¹¹¹ Comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 10).
¹¹² Comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023 (Apéndice n.º 11).
¹¹³ Comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 12).
¹¹⁴ Comprobante de Pago n.º 468 de 21 de junio de 2023 (Apéndice n.º 13).
¹¹⁵ Comprobante de Pago n.º 608 de 24 de julio de 2023 (Apéndice n.º 14).
¹¹⁶ Comprobante de Pago n.º 749 de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 15).

¹¹⁷ "Artículo 6. Ingresos del personal.- Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley,



Público para el Año Fiscal 2023 de 5 de diciembre de 2022, publicada el 6 de diciembre de 2022; cabe resaltar que, el mencionado incremento remunerativo, fue elaborado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, que tuvo a su cargo la elaboración de las planillas y continuaron con el procedimiento para el pago de las mismas; lo cual ha sido, evidenciado mediante las siguientes planillas:



Planilla de personal permanente n.º 008-202 correspondiente al mes de enero del 2023 (**Apéndice n.º 26**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero del 2023 (**Apéndice n.º 9**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo del 2023 (**Apéndice n.º 10**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril del 2023 (**Apéndice n.º 11**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo del 2023 (**Apéndice n.º 12**); Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio del 2023 (**Apéndice n.º 13**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio del 2023 (**Apéndice n.º 14**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 15**).

17. Del incremento remunerativo prohibido en el artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

De la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, se tiene que la Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero del 2023 (**Apéndice n.º 23**), fue pagada con código de clasificador de gastos 2.1.1.1.1 1, el cual, corresponde a **funcionarios elegidos por elección política¹¹⁸**, lo cual, evidencia que los pagos de remuneraciones del mes de enero de 2023, se realizaron en virtud de un incremento remunerativo prohibido en el artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 de 5 de diciembre de 2022, publicada el 6 de diciembre de 2022.



Al respecto, es preciso resaltar que **Jorge Luis Alarcón Flores, gerente de Administración y Finanzas; Antonio Limache Ninaja, gerente de Asesoría Legal; y, Francisco Emilio Coaquera Escobar, gerente Municipal y sub gerente de Recursos Humanos(e)**, habrían transgredido los artículos 8¹¹⁹ y 59¹²⁰ de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación descritas en los párrafos precedentes; lo cual, tuvo como consecuencia, la incorporación de funcionarios y directivos públicos sin el concurso público de méritos correspondiente e incluso de funcionarios que no cumplieran con el perfil mínimo requerido por la normativa vigente.



el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

¹¹⁸ Según Sistema de Gestión Presupuestal, "Clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023".

¹¹⁹ "Artículo 8. Proceso de selección.- El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. **Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.** En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos". (el resaltado y subrayado es nuestro)

¹²⁰ "Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos.- **El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad**, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. Los directivos públicos son asignados para desempeñar puestos hasta el tercer nivel orgánico consecutivo de la entidad. Mediante resolución del titular de Servir se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizativos de la entidad, el número total de servidores de la entidad o la naturaleza de las funciones de la entidad". (el resaltado y subrayado es nuestro)



De igual forma, actuaron en inobservancia del artículo 29¹²¹ del Reglamento de Ley n.° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, por haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación, lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza que no contaba con el perfil mínimo requerido, superando el porcentaje permitido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.° 80**).

Así también, actuaron inobservando los artículos 5¹²² y 9¹²³ de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de 19 de febrero de 2004 y su modificatoria, al haber restringido el acceso en igualdad de oportunidades, por no haber convocado al concurso público de méritos que corresponde.



Por su parte, **Jorge Luis Alarcón Flores, gerente de Administración y Finanzas**, actuó en inobservancia de lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 80**), que expresamente señala:

“Función Básica: La Gerencia de Administración y Finanzas tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Logística, y Control Patrimonial y Mergesí de Bienes, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas. (...) **Funciones del Puesto:** 1. Gestionar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de la administración de la Gerencia Municipal, a través de los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería, personal y logística, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...); 4. Supervisar el proceso de administración de personal, en sus etapas de selección, evaluación, control, remuneración, promociones, ascensos, estímulos, capacitación y otorgamiento de servicios y beneficios sociales (...)”. (el resaltado y subrayado es nuestro)



Aunado a ello, transgredió lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPT/CMPT de 10 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 80**), que prescribe:

“Artículo 84.- Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas:
(...)

c) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la municipalidad a través de la gestión de los recursos humanos, recursos financieros y económicos, abastecimiento, patrimonio y servicios generales en concordancia con la normatividad vigente y velando por el logro de las metas y resultados programados.
(...)

g) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia (...)”. (el resaltado y subrayado es nuestro)

Todo ello, al haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación, lo cual,



¹²¹ “Artículo 29. Límites de servidores/as de confianza.- El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza”. (el resaltado y subrayado es nuestro)

¹²² “Artículo 5.- Acceso al empleo público.- El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”.

¹²³ “Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso.- La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”. (el resaltado y subrayado es nuestro)



ocasionó la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente y en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017 (**Apéndice n.º 80**), sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y sin cumplir el perfil requerido por la normativa aplicable, además de aprobar las planillas de pago que se detallan a continuación:

Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.º 26**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 10**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.º 11**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 12**); Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.º 13**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.º 14**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 15**).

Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente, para servidores del régimen CAS¹²⁴, aun cuando se trataba de puestos que originalmente correspondían al régimen n.º 276¹²⁵ y para los cuales, no se realizó concurso público de méritos, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023¹²⁶.

De igual modo, **Antonio Limache Ninaja, gerente de Asesoría Legal**, incumplió lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.º 80**), que expresamente señala:

“Función Básica: La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene la función básica de planear, dirigir, asesorar, y ejecutar las actividades de carácter jurídico y la interpretación de normas legales en asuntos municipales (...); Funciones del Puesto: 1. Interpretar y aplicar las normas legales de inobservancia obligatoria por la Municipalidad Provincial de Tarata; 2. Asesorar al Concejo, Alcaldía y Gerencia Municipal y demás Órganos de la Municipalidad sobre asuntos legales de carácter administrativo y demás aspectos relacionados con las acciones que ejecutan de acuerdo a sus funciones, emitiendo las opiniones o informes correspondientes (...); 4. Formular y revisar los proyectos de contratos y convenios que deba celebrar la Municipalidad Provincial (...); 9. Visar resoluciones y contratos que se deriven, y emitir pronunciamiento legal sobre actos administrativos cuando exista duda en la interpretación y/o aplicación de las normas (...)” (el resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, transgredió lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.º 80**), que prescribe: **“Artículo 52.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Legal: (...) d) Emitir opinión legal especializada, interpretando disposiciones y normas legales, absolviendo consultas sobre materia jurídica formuladas por las unidades orgánicas**

¹²⁴ Decreto Legislativo n.º 1057.

¹²⁵ Según Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 80**).

¹²⁶ **“Artículo N° 6: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”** (el resaltado y subrayado es nuestro)



de la Municipalidad. (...) f) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda a los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas de la Municipalidad y sean sometidos a su consideración. (...) j) Participar en la formulación y revisión de proyectos de normas para el perfeccionamiento de la gestión municipal, en concordancia con la normatividad vigente (...). (el resaltado y subrayado es nuestro)

Todo ello, al no haber asesorado, con los documentos de gestión y la normativa vigente, a las áreas correspondientes de la contratación y designación de personal y, además por haber dado su aprobación, a través del visado, a las resoluciones de designación de personal de confianza.

De manera similar, **Francisco Emilio Coaquera Escobar**, en su cargo de gerente Municipal¹²⁷, incumplió lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (Apéndice n.º 80), que expresamente señala: "Funciones del Puesto: 9. Proponer al Alcalde las personas a ser designadas en cargos de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal; así mismo, proponer acciones de contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de recursos humanos (...); 17. Asesorar al Alcalde en asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos que se tomen en dichos niveles (...)". (el resaltado y subrayado es nuestro)



Así también, transgredió lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (Apéndice n.º 80), que prescribe: "Artículo 15.- La Gerencia Municipal tiene las siguientes funciones: (...) s) Planificar, organizar, dirigir y evaluar los procesos de gestión de personal (...)".

Debido a que propuso personal de confianza, superando el límite establecido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación para Personal 2017 (Apéndice n.º 80), además por haber dado su aprobación, a través del visado, a las resoluciones de designación de personal de confianza, lo cual evidenció que no cumplió sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión de la Entidad.

De otro lado, como **Sub Gerente de Recursos Humanos (e)**¹²⁸, también actuó en inobservancia de lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (Apéndice n.º 80), que expresamente señala: "Funciones del Puesto: 1. Organizar, dirigir y supervisar el Sistema de Personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, compensaciones y pensiones, de los contratos de servicios personales y CAS; 2. Supervisar los nombramientos, contrataciones, desplazamientos y ceses de personal de conformidad con la respectiva delegación de atribuciones, cualquiera que fuera la modalidad del contrato (...); 8. Elaborar mensualmente la planilla de pago del personal, servidores y pensionistas (...)". (el resaltado y subrayado es nuestro)



Aunado a ello, transgredió lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (Apéndice n.º 80), que prescribe: "Artículo 91.- Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: (...) c) Ejecutar los procesos técnicos relacionados con la selección, contratación, evaluación y promoción del personal. (...) f) Conducir y controlar el proceso de elaboración de planillas de pago de trabajadores y pensionistas (...)". (el resaltado y subrayado es nuestro)



Todo ello, al haber concretado la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente, sin la realización del concurso público de méritos

¹²⁷ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual se designó en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata hasta la actualidad (Apéndice n.º 76).

¹²⁸ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 016-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante la que se le designa en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tarata (Apéndice n.º 77) hasta el 3 de mayo de 2023, según Resolución de Alcaldía n.º 148-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023 que da por concluida su designación (Apéndice n.º 77).



correspondiente y, además, por haber autorizado la contratación de personal no calificado, según los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, además de elaborar las planillas de pago que se detalla a continuación: Planilla de personal permanente n.° 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023 (**Apéndice n.° 26**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 9**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 10**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023 (**Apéndice n.° 11**).



Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente, para servidores del régimen CAS, aun cuando se trataba de puestos que originalmente correspondían¹²⁹ al régimen n.° 276, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; además, actuó en inobservancia del artículo 6¹³⁰ de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y no haber convocado al concurso público respectivo.

Por su parte, **Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco**, sub Gerente de Recursos Humanos(e), también actuó en inobservancia de lo prescrito en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.° 80**), que expresamente señala:

“Funciones del Puesto: 1. Organizar, dirigir y supervisar el Sistema de Personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, compensaciones y pensiones, de los contratos de servicios personales y CAS; 2. Supervisar los nombramientos, contrataciones, desplazamientos y ceses de personal de conformidad con la respectiva delegación de atribuciones, cualquiera que fuera la modalidad del contrato (...); 8. Elaborar mensualmente la planilla de pago del personal, servidores y pensionistas (...).” (el resaltado y subrayado es nuestro)

Asimismo, transgredió lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.° 80**), que prescribe: **“Artículo 91.- Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: (...) c) Ejecutar los procesos técnicos relacionados con la selección, contratación, evaluación y promoción del personal (...). f) Conducir y controlar el proceso de elaboración de planillas de pago de trabajadores y pensionistas (...).”** (el resaltado y subrayado es nuestro)



Esto, al haber concretado la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente, sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y, aunado a ello, al haber autorizado la contratación de personal no calificado, según los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, además de elaborar las planillas de pago, que se detalla a continuación:

Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 12**); Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.° 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023 (**Apéndice n.° 13**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023 (**Apéndice n.° 14**); Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 15**).



¹²⁹ Según Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017.
¹³⁰ **“Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos.- Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad (...).”**



Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente para servidores del régimen CAS, aun cuando se trataba de puestos que originalmente correspondían¹³¹ al régimen n.º 276, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; además, actuó en inobservancia del artículo 6 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y no haber convocado al concurso público.

Por último, es menester indicar que **Kenny Henry Menéndez Copaja**, alcalde de Entidad¹³², habría transgredido los artículos 8 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber emitido todas las resoluciones de designación, sin opinión ni sustento legal; lo cual, tuvo como consecuencia, la incorporación de funcionarios y directivos públicos sin el concurso público de méritos correspondiente.



Así también, actuó en inobservancia del artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022; al haber designado, mediante todas las resoluciones de designación a funcionarios y directivos públicos; lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza, superando el porcentaje permitido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 80**).

Finalmente, mediante las designaciones, permitió que personal no calificado, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente y el Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.º 80**), como es el caso de **Romy Dennys Mamani Vargas, Fernando Daniel Limache Quispe, Gunther Eugenio Flores Cáceres y Carola Andrea Flores Rodríguez**, accedieran a cargos de directivos en la función pública, restringiendo el acceso de las personas a la función pública en condiciones de igualdad, meritocracia y la transparencia de los actos en la Administración Pública, causando perjuicio económico a la Entidad.



Lo anterior mencionado, contraviene la siguiente normativa:

Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente a partir de 14 de agosto de 2002.

Capítulo I De la Función Pública

Artículo 1. - Ámbito de Aplicación

"Los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente código de ética de la función pública rigen para los servicios públicos de las entidades de la administración pública, de acuerdo lo establecido en el artículo 4 del presente código".

Artículo 4. - Servidor Público

"4.1 Para los efectos del presente código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado".



¹³¹ Según Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 80**).

¹³² Credencial de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, departamento de Tacna, período de gobierno municipal 2023-2026 (**Apéndice n.º 78**).

Capítulo II Principios y Deberes Éticos del Servidor Público

Artículo 6. - Principios de la Función Pública

"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. **Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento.
 2. **Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.
- (...)

Idoneidad Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones".

Artículo 7. - Deberes de la Función Pública

"El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. **Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Capítulo III Prohibiciones éticas del servidor público

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

"El servidor público está prohibido de:

(...)

2. **Obtener Ventajas Indevidas**

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (...)".

Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias.

Título III

Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades

Capítulo I La Administración Municipal

Subcapítulo I La Estructura Administrativa

Artículo 20.- Atribuciones del alcalde.-

"(...)

6. **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**
- (...)"

Artículo 26. - Administración Municipal

"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444".

Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005.

Título Preliminar
Artículo IV.- Principios

"Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo se enmarcan dentro de lo establecido en la constitución política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y potestades que la ley señala".
(...)

"6. Principios de probidad y ética pública. - el empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública".

"7. Principio de mérito capacidad. - el ingreso y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio".

Título I

Artículo 2.- Deberes Generales del Empleado público

"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)

Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Capítulo II
Clasificación

Artículo 4.- Clasificación

"El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera:
(...)

2. Empleado de Confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente
(...)"

Capítulo III
Acceso a Empleo Público

Artículo 5.- Acceso al empleo público

"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades".

Artículo 7.- Requisitos para postular

"Son requisitos para postular al empleo público;
(...)

d) Reunir los requisitos para postular al empleo público".

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

"La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin

perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".

Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013.



Título Preliminar

Artículo III.- Principios de la Ley de Servicio Civil

"(...)

- a) **Interés General** El régimen del Servicio Civil se fundamenta en la necesidad de recursos humanos para una adecuada prestación de servicios públicos.
- b) **Eficacia y eficiencia** El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin. (...)
- d) **Mérito** El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles. (...)
- f) **Legalidad y especialidad normativa** El régimen del servicio civil se rige únicamente por lo establecido en la Constitución Política, la presente Ley y sus normas reglamentarias.
- g) **Transparencia** La información relativa a la gestión del régimen del Servicio Civil es confiable, accesible y oportuna.
- i) **Probidad y ética pública** El servicio civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores ético establecidos en la Constitución y leyes que requieran la función pública".



Título I: Disposiciones Generales

Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos

"Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad.

"(...)

- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales". Artículo 8. Proceso de selección "El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública. En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos".

Artículo 9. Requisitos para acceder al Servicio Civil

"Para participar en el proceso de incorporación al Servicio Civil se requiere. (...)

- b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto. (...)"

Artículo 10. Finalidad del Proceso de Capacitación

"La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar



las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”.

Título IV: De los grupos de los servidores del servicio civil
Capítulo I: De los funcionarios Públicos

Artículo 52. Clasificación de los funcionarios Públicos

“Los funcionarios públicos se clasifican en: (...)

c) *Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa”.*

Artículo 59. Incorporación y asignación de puestos a los directivos públicos

“El ingreso a un puesto directivo público se realiza por concurso público de méritos realizado por cada entidad, cumpliendo con el perfil del puesto respectivo. En el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto”.

Ley n.º 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, modificada por Decreto Legislativo n.º 1272, publicada en 21 de diciembre de 2016.

Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo

“1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo:

1.1. Principio de legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; (...) 1.17. Principio del ejercicio legítimo del poder.- La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general; 1.18. Principio de responsabilidad.- La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico”.

Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 de 5 de diciembre de 2022, publicada el 6 de diciembre de 2022.

“**Artículo 6.-** Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La

prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”.

Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005



Título I

Disposiciones Generales

“Artículo 3.- Definiciones Para los efectos de la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y del presente reglamento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

Ventaja indebida

Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena (...).”

TÍTULO II

PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

“Artículo 5.- De los principios, deberes y prohibiciones que rigen la conducta ética de los empleados públicos Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, son el conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública y en quienes lo ejercen. Los empleados públicos están obligados a observar los principios, deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley (...).”



Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.

“Artículo 156.- Obligaciones del servidor

Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39º de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:

- i. Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...).”

Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tarata, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015.



“(…)

b. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL

(...)

ii. Descripción de Puestos y Funciones

(...)

CARGO ESTRUCTURADO: Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Gestión Ambiental.

(...)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

A) Nivel Educativo:

Estudios: estudios de nivel universitario concluido.





B) Grados (s) situación académica y estudios requeridos para el puesto
Grado: Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, Ing, en Economía Agraria o afines al cargo.

C) Colegiatura requerida: si.

D) Habilitación profesional requerida: si.

CONOCIMIENTOS:

E) Conocimientos principales requeridos para el puesto (No requiere documentación sustentatoria)

En gestión pública municipal, en desarrollo económico.

F) Cursos y programas de especialización requeridos (Sustentados con documentos)

Cursos de especialización o diplomados, con no menos de 90 horas académicas en temas afines al cargo.

G) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:

Ofimática: (Word, Excel y Power Point) requeridos a nivel: nivel básico

Idiomas: No requerido.

EXPERIENCIA:

H) Experiencia General:

Experiencia de cuatro (04) años en la gestión pública o privada.

I) Experiencia Específica:

Mínimo de dos (02) años de experiencia en puestos de dirección en la gestión pública.

(...).

f. SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y TRANSPORTES

(...)

ii. Descripción de Puestos y Funciones

(...)

CARGO ESTRUCTURADO: Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transportes.

(...)

FORMACIÓN ACADÉMICA:

A) Nivel Educativo:

Estudios: estudios de nivel universitario concluido.

B) Grados (s) situación académica y estudios requeridos para el puesto

Grado: Título Profesional de Arquitecto o Ingenierías afines al cargo.

C) Colegiatura requerida: si.

D) Habilitación profesional requerida: si.

CONOCIMIENTOS:

E) Conocimientos principales requeridos para el puesto (No requiere documentación sustentatoria)

Temas desarrollados con el desarrollo y planeamiento urbano.

F) Cursos y programas de especialización requeridos (Sustentados con documentos)

Cursos de especialización o diplomados, con no menos de 90 horas académicas en temas afines al cargo.

G) Conocimientos de Ofimática e Idiomas:

Ofimática: (Word, Excel y Power Point) requeridos a nivel: nivel básico

Idiomas: No requerido.

EXPERIENCIA:

H) Experiencia General:

Experiencia de tres (03) años en la gestión pública o privada.

I) Experiencia Específica:

Mínimo de dos (02) años de experiencia en puestos de dirección en la gestión pública.

(...)"



Cuadro de Asignación de Personal – CAP (modificado n.º 1 – 2017) de la Municipalidad Provincial de Tarata, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017, con régimen del Decreto Legislativo n.º 276.



“(...)”

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III

CLASIFICACIÓN: SP-DS, Servidor Público – Directivo Superior (...)

ÓRGANOS DE APOYO

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III

CLASIFICACIÓN: SP-DS, Servidor Público – Directivo Superior

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II

CLASIFICACIÓN: SP-EJ, Servidor Público – Ejecutivo

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y COSTOS

DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II

CLASIFICACIÓN: SP-EJ, Servidor Público – Ejecutivo

(...)

ÓRGANOS DE LÍNEA

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

INGENIERO II/ ARQUITECTO II

CLASIFICACIÓN: SP-EJ, Servidor Público – Ejecutivo

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y GESTIÓN

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II

CLASIFICACIÓN: EC, Empleado de Confianza

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ATM

INGENIERO II

CLASIFICACIÓN: SP-EJ, Servidor Público – Ejecutivo

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II

CLASIFICACIÓN: EC, Empleado de Confianza

DENOMACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO Y TRANSPORTE

INGENIERO II/ ARQUITECTO II

CLASIFICACIÓN: SP-EJ, Servidor Público – Ejecutivo

(...)”.



Los hechos antes mencionados, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista que, la Entidad realizó pagos por la designación como personal de confianza, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, excediendo el porcentaje de personal de confianza permitido en la normativa vigente y sin concurso público de méritos; asimismo, inobservaron lo señalado en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad vigente, ya que designaron hasta cuatro (4) funcionarios que no cumplieran con los requisitos mínimos requeridos para el cargo, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69.



La situación expuesta se originó por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes designaron personal de confianza en inobservancia del Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, transgrediendo la normativa vigente, al no realizar el concurso público de méritos correspondiente y designar hasta cuatro (4) personas que no cumplieran con el perfil mínimo requerido en el Decreto Supremo n.º 53-2022, "Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones" y en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, al momento de la designación; así también, elaboraron, autorizaron y pagaron planillas con escala remunerativa CAS, sin el sustento legal correspondiente.

Las personas comprendidas en los hechos expuestos, que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados al Pliego de Hechos comunicado, son: Kenny Henry Menéndez Copaja, Francisco Emilio Coquera Escobar, Jorge Luis Alarcón Flores, Antonio Limache Ninaja, Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, Romy Dennys Mamani Vargas, Carola Andrea Flores Rodríguez¹³³ y Fernando Daniel Limache Quispe¹³³, conforme se desprende del **Apéndice n.º 79** del presente Informe de Control Específico.

Por otro lado, respecto a Gunther Eugenio Flores Cáceres, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se desprende del **Apéndice n.º 79** del presente Informe de Control Específico.



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.º 79** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Kenny Henry Menéndez Copaja, identificado con DNI [REDACTED], alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, período de gestión del 1 de enero de 2023 a la fecha, notificado el 9 de mayo de 2024 con Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2024-CG/0473-02-001; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.º 01-2024-KHMC de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 79**).

¹³³ Las mencionadas personas presentaron sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente; es por ello, que la Comisión de Control no evaluó los comentarios o aclaraciones, conforme lo establece la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", en mención, establece en su numeral 7.1.2.3., literal c) "Notificación del Pliego de Hechos", específico en el inciso ii – Plazos para la presentación de comentarios o aclaraciones, dispone lo siguiente: "(...). Si al vencimiento del plazo para la presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, la Comisión de Control no recibe respuesta de las personas comprendidas en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad o la respuesta es extemporánea, esta situación se consigna en el respectivo Informe de Control Específico". Asimismo; en el literal d) Presentación y evaluación de comentarios o aclaraciones, prescribe: "(...) La Comisión de Control evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos. Cuando su presentación es extemporánea, dicha situación debe constar en el informe respectivo, conjuntamente con los hechos que sean materia de la irregularidad, siendo potestad de la Comisión de Control la pertinencia de su evaluación (...)".



La participación de Kenny Henry Menéndez Copaja en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, transgredió los artículos 8 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, al haber emitido todas las resoluciones de designación, sin opinión ni sustento legal; lo cual, tuvo como consecuencia, la incorporación de funcionarios y directivos públicos sin el concurso público de méritos correspondiente e incluso de funcionarios que no cumplieran con el perfil mínimo requerido por la normativa vigente y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad.

De igual forma, actuó en inobservancia del artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022; al haber designado, mediante todas las resoluciones de alcaldía a funcionarios y directivos públicos; lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza, superando el porcentaje permitido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017.



Por consiguiente, las designaciones, permitieron que personal no calificado, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad, como es el caso de: Romy Dennys Mamani Vargas, Fernando Daniel Limache Quispe, Gunther Eugenio Flores Cáceres y Carola Andrea Flores Rodríguez, accedieran a cargos de directivos en la función pública, restringiendo el acceso de las personas a la función pública en condiciones de igualdad, meritocracia y la transparencia de los actos en la Administración Pública.

Por otro lado, se evidenció que el Alcalde de la Entidad, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones reguladas en la Ley n.º 27972 de la Ley Organiza de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, que establece en el numeral 6 del artículo 20.- Atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "(...); 6. *Dictar (...) resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas; (...)*"; así como, el artículo 26.- Administración Municipal, que prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444*".



Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente a partir de 14 de agosto de 2002, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: "**1. Respeto.** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento.* **2. Probidad.** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)* **4. Idoneidad.** *Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones*". (...)

Así también, vulneró lo estipulado en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018, que señala en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV.- Principios y en los artículos 7 y 9 del Capítulo III Acceso al Empleo Público, lo siguiente: "**1. Principio de legalidad.** - *Los derechos y obligaciones que generan el empleo se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de*





su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "6. Principios de probidad y ética pública. - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública" y "7. Principio de mérito capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio"; asimismo, "Artículo 7.- Requisitos para postular "Son requisitos para postular al empleo público: (...) d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante" y Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso "La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".



Aunado a ello, incumplió sus funciones del puesto previstas en los numerales 1, 14 y 17 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015, vigente a la fecha de la designación, que precisan: "1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad (...); 14. Proponer al Concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal (...); 17. Designar y cesar al Gerente Municipal y; a propuesta de éste, a los demás Funcionarios de confianza".

Concordante con las funciones establecidas en el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 005-2019-MPT de 10 de octubre de 2019, que precisan: "a) Las previstas en el Art. 20º de la Ley 27972".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Kenny Henry Menéndez Copaja**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.



Francisco Emilio Coaquera Escobar, identificado con DNI [REDACTED], Gerente Municipal y Sub Gerente de Recursos Humanos(e) de la Entidad, período de gestión de 2 de enero de 2023 a la fecha, notificado el 9 de mayo de 2024 con Cédula de Notificación n.º 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2024-CG/0473-02-001, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.º 2-2024-FECE de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 79**).

La participación de Francisco Emilio Coaquera Escobar en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Gerente Municipal y Sub Gerente de Recursos Humanos(e) de la Entidad, transgredió los artículos 8 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación de personal de confianza; lo cual, tuvo como consecuencia, la incorporación de funcionarios y directivos públicos sin el concurso público de méritos correspondiente e incluso de funcionarios que no cumplieran con el perfil mínimo requerido por la normativa vigente y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad.



De igual forma, actuó en inobservancia del artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, por haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación; lo cual, ocasionó la designación de



personal de confianza que no contaba con el perfil mínimo requerido, superando el porcentaje permitido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: **"1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...) **4. Idoneidad.** Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...)



Así también, vulneró lo estipulado en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018, que señala en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV.- Principios y en los artículos 7 y 9 del Capítulo III Acceso al Empleo Público, lo siguiente: **"1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", **"6. Principios de probidad y ética pública.** - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública" y **"7. Principio de mérito capacidad.** - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio"; asimismo, **"Artículo 7.- Requisitos para postular** "Son requisitos para postular a empleo público: (...) d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante" y **Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso** "La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita".



Aunado a ello, en su condición de Gerente Municipal incumplió sus funciones del puesto previstas en los numerales 9 y 17 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: **"Funciones del Puesto: 9. Proponer al Alcalde las personas a ser designadas en cargos de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal;** así mismo, proponer acciones de contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y **otros sobre administración de recursos humanos (...); 17. Asesorar al Alcalde en asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos que se tomen en dichos niveles (...)"** (el resaltado y subrayado es nuestro)

Concordante con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que prescribe: **"Artículo 15.- La Gerencia Municipal tiene las siguientes funciones: (...)** s) **Planificar, organizar, dirigir y evaluar los procesos de gestión de personal (...)"**.



Todo ello, al haber propuesto al personal de confianza, superando el límite establecido en la normativa vigente y, además por haber dado su aprobación, a través del visado, las resoluciones de designación de personal de confianza.

De otro lado, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos(e) incumplió sus funciones del puesto previstas en los numerales 1, 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: **"Funciones del Puesto: 1. Organizar, dirigir y supervisar el**



Sistema de Personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, compensaciones y pensiones, de los contratos de servicios personales y CAS; 2. Supervisar los nombramientos, contrataciones, desplazamientos y ceses de personal de conformidad con la respectiva delegación de atribuciones, cualquiera que fuera la modalidad del contrato (...); 8. Elaborar mensualmente la planilla de pago del personal, servidores y pensionistas (...) (el resaltado y subrayado es nuestro)

Así también, transgredió lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que prescribe: **“Artículo 91.- Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: (...) c) Ejecutar los procesos técnicos relacionados con la selección, contratación, evaluación y promoción del personal. (...) f) Conducir y controlar el proceso de elaboración de planillas de pago de trabajadores y pensionistas (...).”**

Debido, al haber concretado la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente, sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y, aunado a ello, por haber autorizado la contratación de personal no calificado, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad, además de elaborar las planillas de pago que se detalla a continuación:

Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023.

Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente, para servidores del régimen CAS, aun cuando se trataba de puestos que originalmente correspondían al régimen n.º 276, según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023; además, actuó en inobservancia del artículo 6 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y no haber convocado al concurso público respectivo.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Francisco Emilio Coaquera Escobar**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Antonio Limache Ninaja, identificado con DNI [REDACTED], Gerente de Asesoría Legal de la Entidad, periodo de gestión de 2 de enero de 2023 hasta 7 de agosto de 2023, notificado el 9 de mayo de 2024 con Cédula de Notificación n.º 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/0473-02-001, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 01-2023-ALN de 13 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 79**).

La participación de Antonio Limache Ninaja en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Gerente de Asesoría Legal de la Entidad, transgredió los artículos 8 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al no haber asesorado, con los documentos de gestión y la normativa vigente, a las áreas correspondientes encargadas de la contratación y designación de personal y, además por haber

dado su aprobación, a través del visado, a las resoluciones de designación de personal de confianza; lo cual, tuvo como resultado que la Entidad designe personal de confianza sobrepasando el límite establecido en la ley.

De igual forma, actuó en inobservancia del artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, por haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación; lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza que no contaba con el perfil mínimo requerido, superando el porcentaje permitido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: **“1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento. **2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...) **4. Idoneidad.** Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”. (...)

Así también, vulneró lo estipulado en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018, que señala en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV.- Principios y en los artículos 7 y 9 del Capítulo III Acceso al Empleo Público, lo siguiente: **“1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala”, **“6. Principios de probidad y ética pública.** - El empleado público actuara de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública” y **“7. Principio de mérito capacidad.** - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio”; asimismo, **“Artículo 7.- Requisitos para postular** “Son requisitos para postular al empleo público: (...) d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante” y **Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso** “La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita”.

Aunado a ello, en su condición de Gerente de Asesoría Legal incumplió sus funciones del puesto previstas en los numerales 1, 2, 4 y 9 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: **“Función Básica:** La Gerencia de Asesoría Jurídica tiene la función básica de planear, dirigir, asesorar, y ejecutar las actividades de carácter jurídico y la interpretación de normas legales en asuntos municipales (...); **Funciones del Puesto:** **1. Interpretar y aplicar las normas legales de inobservancia obligatoria por la Municipalidad Provincial de Tarata; 2. Asesorar al** Concejo, **Alcaldía y Gerencia Municipal y demás Órganos de la Municipalidad sobre asuntos legales de carácter administrativo y demás aspectos relacionados con las acciones que ejecutan de acuerdo a sus funciones,** emitiendo las opiniones o informes correspondientes (...); **4. Formular y revisar los proyectos de contratos y convenios que deba celebrar la Municipalidad Provincial (...); 9. Visar resoluciones y contratos**

que se deriven, y emitir pronunciamiento legal sobre actos administrativos cuando exista duda en la interpretación y/o aplicación de las normas (...)". (el resaltado y subrayado es nuestro)



Concordante con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que prescribe: "**Artículo 52.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Legal: (...) d) Emitir opinión legal especializada, interpretando disposiciones y normas legales, absolviendo consultas sobre materia jurídica formuladas por las unidades orgánicas de la Municipalidad. (...) f) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda a los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas de la Municipalidad y sean sometidos a su consideración. (...) j) Participar en la formulación y revisión de proyectos de normas para el perfeccionamiento de la gestión municipal, en concordancia con la normatividad vigente (...)**".

Todo ello, al no haber asesorado, con los documentos de gestión y la normativa vigente, a las áreas correspondientes de la contratación y designación de personal y, además haber dado su aprobación, a través del visado, a las resoluciones de designación de personal de confianza, lo cual, tuvo como resultado que la Entidad designe personal de confianza sobrepasando el límite establecido en la ley.



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Antonio Limache Ninaja**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, identificado con DNI [REDACTED], Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, período de gestión de 4 de mayo de 2023 a 7 de agosto de 2023, notificado el 9 de mayo de 2024 con Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónica (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0473-02-001, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 01-2024 de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 79**).

La participación de Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad, transgredió los artículos 8 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aprobado, la designación descritas en los párrafos precedentes; lo cual, tuvo como consecuencia, la incorporación de funcionarios y directivos públicos sin el concurso público de méritos correspondiente e incluso de funcionarios que no cumplieran con el perfil mínimo requerido por la normativa vigente y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad.



De igual forma, actuó en inobservancia del artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, por haber aprobado, la designación descritas en los párrafos precedentes; lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza que no contaba con el perfil mínimo requerido, superando el porcentaje permitido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: "**1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento.**"





- 2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)
- 4. Idoneidad.** Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...).

Así también, vulneró lo estipulado en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018, que señala en los artículos 5 y 9 del Capítulo III Acceso al Empleo Público, lo siguiente: "Artículo 5.- Acceso al empleo público. El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades" y "Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita"; todo ello, al haber restringido el acceso en igualdad de oportunidades, por no haber convocado al concurso público de méritos que corresponde.

Aunado a ello, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos incumplió sus funciones del puesto previstas en los numerales 1, 2 y 8 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: "**Funciones del Puesto: 1. Organizar, dirigir y supervisar el Sistema de Personal en sus procesos de selección, evaluación, remuneraciones, bonificaciones, compensaciones y pensiones, de los contratos de servicios personales y CAS; 2. Supervisar los nombramientos, contrataciones, desplazamientos y ceses de personal de conformidad con la respectiva delegación de atribuciones, cualquiera que fuera la modalidad del contrato (...); 8. Elaborar mensualmente la planilla de pago del personal, servidores y pensionistas (...).**" (el resaltado y subrayado es nuestro)

Concordante con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que prescribe: "**Artículo 91.- Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: (...) c) Ejecutar los procesos técnicos relacionados con la selección, contratación, evaluación y promoción del personal. (...) f) Conducir y controlar el proceso de elaboración de planillas de pago de trabajadores y pensionistas (...).**"

Todo ello, al haber concretado la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente, sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y, por haber autorizado la contratación de personal no calificado, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, y el Manual de Organización y Funciones - MOF vigente de la Entidad, además de elaborar las planillas de pago que se detalla a continuación:

Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023; Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023.

Las cuales, fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente para servidores del régimen CAS, aun cuando se trataba de puestos que originalmente correspondían al régimen n.º 276, según el Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2017, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; además, actuó en inobservancia del artículo 6 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos



proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y no haber convocado al concurso público respectivo.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Jorge Luis Alarcón Flores, identificado con DNI [REDACTED], Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, período de gestión de 2 de enero de 2023 a la fecha, notificado el 9 de mayo de 2024 con Cédula n.º 005-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma de Notificaciones y Casilla Electrónica CGR (e-casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0473-02-001, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 03-2024-JLAF de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 79**).



La participación de Jorge Luis Alarcón Flores en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, transgredió los artículos 8 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil de 3 de julio de 2013, publicada el 4 de julio de 2013, al haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación de personal de confianza; lo cual, tuvo como consecuencia, la incorporación de funcionarios y directivos públicos sin el concurso público de méritos correspondiente e incluso de funcionarios que no cumplieran con el perfil mínimo requerido por la normativa vigente y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad.

De igual forma, actuó en inobservancia del artículo 29 del Reglamento de Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, por haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación; lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza que no contaba con el perfil mínimo requerido, superando el porcentaje permitido en la normativa vigente y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017.



Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: **“1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento.

2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)

4. Idoneidad. Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones”. (...)”.

Así también, vulneró lo estipulado en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367, vigente desde el 30 de julio de 2018, que señala en los artículos 5 y 9 del Capítulo III Acceso al Empleo Público, lo siguiente: **“Artículo 5.- Acceso al empleo público.** El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades” y **“Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso.** La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita”; todo ello, al haber restringido el acceso en



igualdad de oportunidades, por no haber convocado al concurso público de méritos que corresponde.



Aunado a ello, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas incumplió sus funciones del puesto previstas en los numerales 1 y 4 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: **"Función Básica: La Gerencia de Administración y Finanzas tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Logística, y Control Patrimonial y Mergesí de Bienes, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas. (...) Funciones del Puesto: 1. Gestionar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de la administración de la Gerencia Municipal, a través de los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería, personal y logística, en armonía con la normatividad establecida y en concordancia con los dispositivos legales vigentes (...); 4. Supervisar el proceso de administración de personal, en sus etapas de selección, evaluación, control, remuneración, promociones, ascensos, estímulos, capacitación y otorgamiento de servicios y beneficios sociales (...)"**. (el resaltado y subrayado es nuestro)



Concordante con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que prescribe: **"Artículo 84.- Son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) c) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de la administración general de la municipalidad a través de la gestión de los recursos humanos, recursos financieros y económicos, abastecimiento, patrimonio y servicios generales en concordancia con la normatividad vigente y velando por el logro de las metas y resultados programados. (...) g) Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de la legislación, normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de su competencia (...)"**.

Todo ello, al haber aprobado, mediante visado, todas las resoluciones de designación; lo cual, ocasionó la designación de personal de confianza, excediendo el tope establecido por la normativa vigente y en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2017, sin la realización del concurso público de méritos correspondiente y sin cumplir el perfil requerido por la normativa aplicable y el Manual de Organización y Funciones - MOF vigente de la Entidad, además de aprobar las planillas de pago que se detallan a continuación:



Planilla de personal permanente n.º 008-2023 correspondiente al mes de enero de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023 correspondiente al mes de febrero de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023 correspondiente al mes de marzo de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023 correspondiente al mes de abril de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023 correspondiente al mes de mayo de 2023; Planilla de personal contrato C.A.S. D.L. 1057 n.º 065-2023 correspondiente al mes de junio de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 081-2023 correspondiente al mes de julio de 2023; Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 098-2023 correspondiente al mes de agosto de 2023.



Dichas planillas fueron elaboradas, aprobadas y pagadas con una remuneración correspondiente a la escala remunerativa vigente, para servidores del régimen CAS, aun cuando se trataba de puestos que originalmente correspondían al régimen n.º 276, según el Cuadro de Asignación de Personal - CAP 2017, originándose así el incremento prohibido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; además, actuó en inobservancia del artículo 6 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2023, al no haber utilizado las herramientas e instrumentos proporcionados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y no haber convocado al concurso público respectivo.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jorge Luis Alarcón Flores**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.



Romy Dennys Mamani Vargas, identificada con DNI [REDACTED], Gerente de Desarrollo Ambiental y Agropecuario y, Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM de la Entidad, periodo de gestión de 19 de enero de 2023 a 7 de agosto de 2023, notificado el 9 de mayo de 2024 con Cédula de Notificación n.º 006-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0473-02-001, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 79**).

La participación de Romy Dennys Mamani Vargas en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Gerente de Desarrollo Ambiental y Agropecuario y, Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM de la Entidad, actuó en inobservancia del "Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", aprobado con Decreto Supremo n.º 53-2022, donde se estableció los requisitos mínimos para el acceso a cargos de confianza y, siendo que la norma es pública, la involucrada tenía que haber actuado en concordancia con la misma; sin embargo, al haber transgredido la normativa vigente, así como del Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; lo cual, tuvo como consecuencia la aceptación ilegal en los cargos.



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Romy Dennys Mamani Vargas**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

Gunther Eugenio Flores Cáceres, identificado con DNI [REDACTED], Jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad, periodo de gestión de 3 de enero de 2023 a 7 de agosto de 2023, notificado el 13 de mayo de 2024 con Cédula de Notificación n.º 007-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 13 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2024-CG/0473-02-001, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado (**Apéndice n.º 79**).

La participación de Gunther Eugenio Flores Cáceres en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad, actuó en inobservancia del "Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", aprobado con Decreto Supremo n.º 53-2022, donde se estableció los requisitos mínimos para el acceso a cargos de confianza y, siendo que la norma es pública, la involucrada tenía que haber actuado en concordancia con la misma; sin embargo, al haber transgredido la normativa vigente, así como del Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; lo cual, tuvo como consecuencia la aceptación ilegal en el cargo.



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Gunther Eugenio Flores Cáceres**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.



Carola Andrea Flores Rodríguez, identificada con DNI [REDACTED], Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte de la Entidad, periodo de gestión de 20 de febrero de 2023 a 7 de agosto de 2023, notificado el 14 de mayo de 2024 con Cédula de



Notificación n.° 008-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 13 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0473-02-001, quien presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado (**Apéndice n.° 79**), los mismos que no fueron meritados por la Comisión de Control.

La participación de Carola Andrea Flores Rodríguez en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transporte de la Entidad, actuó en inobservancia del "Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", aprobado con Decreto Supremo n.° 53-2022, donde se estableció los requisitos mínimos para el acceso a cargos de confianza y, siendo que la norma es pública, la involucrada tenía que haber actuado en concordancia con la misma; sin embargo, al haber transgredido la normativa vigente, así como del Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; lo cual, tuvo como consecuencia la aceptación ilegal en el cargo.



Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carola Andrea Flores Rodríguez**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

Fernando Daniel Limache Quispe, identificado con DNI [REDACTED], Sub Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario de la Entidad, período de gestión de 1 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023, notificado el 14 de mayo de 2024 con Cédula de Notificación n.° 009-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 14 de mayo de 2024, remitida mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0473-02-001, quien presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado (**Apéndice n.° 79**), los mismos que no fueron meritados por la Comisión de Control.



La participación de Fernando Daniel Limache Quispe en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario de la Entidad, actuó en inobservancia del "Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones", aprobado con Decreto Supremo n.° 53-2022, donde se estableció los requisitos mínimos para el acceso a cargos de confianza y, siendo que la norma es pública, la involucrada tenía que haber actuado en concordancia con la misma; sin embargo, al haber transgredido la normativa vigente, así como del Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; lo cual, tuvo como consecuencia la aceptación ilegal en el cargo.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Fernando Daniel Limache Quispe**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Municipalidad Provincial de Tarata, designó personal de confianza bajo contrato administrativo de servicios (CAS) a trece (13) personas, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal vigente en la Entidad, sin realizar el concurso público de méritos e inclusive sin cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la normativa aplicable y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la





Entidad; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de la escala remunerativa del año 2022, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Municipalidad Provincial de Tarata, designó personal de confianza bajo contrato administrativo de servicios (CAS) a trece (13) personas, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal vigente en la Entidad, sin realizar el concurso público de méritos e inclusive sin cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la normativa aplicable y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de la escala remunerativa del año 2022, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "La Municipalidad Provincial de Tarata, designó personal de confianza bajo contrato administrativo de servicios (CAS) a trece (13) personas, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal vigente en la Entidad, sin realizar el concurso público de méritos e inclusive sin cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la normativa aplicable y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad; permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de la escala remunerativa del año 2022, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Tarata, se formula la conclusión siguiente:



1. Conforme a la revisión y análisis a la documentación remitida por la Entidad, se evidenció que, en el periodo de enero a agosto de 2023, el Alcalde, Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas, designaron funcionarios y directivos de confianza, excediendo el porcentaje de personal de confianza permitido en la normativa vigente y sin cumplir con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP). Así también, actuaron inobservando lo establecido en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad vigente, ya que designaron hasta cuatro (4) funcionarios que no cumplían con los requisitos mínimos requeridos para el cargo.

Aunado a ello, se verificó que se realizó, el pago de remuneraciones correspondientes a la escala remunerativa del régimen CAS – Decreto Legislativo n.º 1057, a los funcionarios y directivos designados en cargos de confianza, sin el sustento legal correspondiente.



Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública; los artículos 20 y 26 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el artículo IV, los artículos 2, 4, 5, 7 y 9 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público; el artículo III, artículos 6, 9, 10, 52 y 59 de la Ley n.º 30057, Ley de Servicio Civil; los numerales 1.1, 1.17, 1.18 del artículo IV de la Ley n.º 27444,

Ley de Procedimientos Administrativo General; el artículo 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; los artículos 3 y 5 del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y; por último, el artículo 156 del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil.



Por consiguiente, tal situación afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad, idoneidad y meritocracia en el acceso al cargo público; en vista que, la Entidad realizó pagos por la designación como personal de confianza, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, excediendo el porcentaje de personal de confianza permitido en la normativa vigente y sin concurso público de méritos; asimismo, inobservaron lo señalado en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad vigente, ya que designaron hasta cuatro (4) funcionarios que no cumplieran con los requisitos mínimos requeridos para el cargo, generando perjuicio económico a la Entidad por S/ 68 210,69.

La situación expuesta se originó por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes designaron personal de confianza en inobservancia del Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2017, transgrediendo la normativa vigente, al no realizar el concurso público de méritos correspondiente y designar hasta cuatro (4) personas que no cumplieran con el perfil mínimo requerido en el Decreto Supremo n.º 53-2022, "Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones" y en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, al momento de la designación; así también, elaboraron, autorizaron y pagaron planillas con escala remunerativa CAS, sin el sustento legal correspondiente.

(Irregularidad n.º 1)



VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.º 1)**



Al Concejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusiones n.º 1)**

Al Órgano Instructor:

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**



VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 5:	Copia fedateada de los comprobantes de pago y documentación sustentatoria de los meses de marzo, abril y mayo de 2022, que se detallan a continuación: • Comprobante de pago n.º 333 de 28 de marzo de 2022, que contiene: - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022. - Constancia de pago – Pago electrónico de aportes AFP (Ejercicio 2022). - Planilla n.º 00025, correspondiente al mes de marzo del 2022: Planilla única de pago de compensación económica funcionario público por elección popular. - Planilla n.º 2309998087, correspondiente al mes de marzo del 2022. - Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. - Ticket de pago AFP Profuturo – n.º 3335459130. - Depósitos MULTIREDD correspondiente al período 03-2022, pago de compensación económica – Alcalde. - Carta Orden n.º 22000045-2022SGT-GAF-MPT/T de 28 de marzo de 2022. - Constancia de importe cargado a su cuenta. • Comprobante de pago n.º 334 de 28 de marzo de 2022, que contiene: - Cheque n.º 08528842 de 28 de marzo de 2022 por un monto de veinticinco y 00/100 soles. - Planilla n.º 00026, correspondiente al mes de marzo del 2022: Planilla única de pensionista. - Carta Orden n.º 22000046-2022-SGT-GAF-MPT/T de 28 de marzo de 2022. - Depósitos MULTIREDD correspondiente al período 03-2022 – Pago por pensión. - Constancia de importe cargado a su cuenta. - Guía para pagos varios – Tributos (SUNAT). • Comprobante de pago n.º 335 de 28 de marzo de 2022, que contiene: - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022. - Planilla n.º 00027, correspondiente al mes de marzo del 2022: Planilla única de remuneraciones. - Carta Orden n.º 22000047-2022-SGT-GAF-MPT/T de 28 de marzo de 2022. - Depósitos MULTIREDD correspondiente al período 03-2022 – Pago remuneración. - Constancia de importe cargado a su cuenta. • Comprobante de pago n.º 341 de 31 de marzo de 2022, que contiene: - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022. - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) (Ejercicio 2022). - Planilla n.º 00028, correspondiente al mes de marzo del 2022: Planilla única de remuneraciones, personal nombrado. - Planilla de descuento judicial, mes de marzo 2022. - Carta Orden n.º 22000051-2022-SGT-GAF-MPT/T de 31 de marzo de 2022. - Depósitos MULTIREDD correspondiente al período 03-2022 – Pago por remuneración y descuento judicial. - Constancia de importe cargado a su cuenta. • Comprobante de pago n.º 342 de 31 de marzo de 2022, que contiene: - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022. - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) (Ejercicio 2022). - Planilla n.º 00029, correspondiente al mes de marzo del 2022: Planilla única de remuneraciones – Personal (Reposición Judicial). - Planilla de descuento judicial, mes de marzo 2022.



- Planilla n.° 2212621301, correspondiente al mes de marzo del 2022: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales.
- Ticket de pago AFP Integra – n.° 2335764901.
- Carta Orden n.° 22000052-2022-SGT-GAF-MPT/T de 31 de marzo de 2022.
- Depósitos MULTIREN correspondiente al período 03-2022 – Pago por remuneración y descuento judicial.
- Constancia de importe cargado a su cuenta.
- Comprobante de pago n.° 435 de 27 de abril de 2022, que contiene:
 - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022.
 - Constancia de pago – Pago electrónico de aportes AFP (Ejercicio 2022).
 - Planilla n.° 00044, correspondiente al mes de abril del 2022: Planilla única de pago de compensación económica funcionarios públicos por elección popular.
 - Planilla n.° 2310095187, correspondiente al mes de abril del 2022: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales.
 - Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3338927258.
 - Depósitos MULTIREN correspondiente al período 04-2022, Pago de compensación económica – Alcalde.
 - Carta Orden n.° 22000064-2022-SGT-GAF-MPT/T de 27 de abril de 2022.
 - Constancia de importe cargado a su cuenta.
- Comprobante de pago n.° 436 de 27 de abril de 2022, que contiene:
 - Planilla n.° 00045, correspondiente al mes de abril del 2022: Planilla única de pensionista.
 - Carta Orden n.° 22000065-2022-SGT-GAF-MPT/T de 27 de abril de 2022.
 - Depósitos MULTIREN correspondiente al período 04-2022, Pago por pensión.
 - Cheque n.° 08528843 con fecha 27 de abril de 2022 por un monto de veinticinco y 00/100 soles.
 - Guía para pagos varios – SUNAT.
 - Constancia de importe cargado a su cuenta.
- Comprobante de pago n.° 437 de 27 de abril de 2022, que contiene:
 - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022.
 - Planilla n.° 00046, correspondiente al mes de abril del 2022: Planilla única de remuneraciones – Personal nombrado.
 - Carta Orden n.° 22000066-2022-SGT-GAF-MPT/T de 27 de abril de 2022.
 - Depósito MULTIREN correspondiente al período 04-2022, Pago remuneración.
 - Constancia de importe cargado a su cuenta.
- Comprobante de pago n.° 438 de 27 de abril de 2022, que contiene:
 - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022.
 - Constancia de pago – Carta Orden (Ejercicio 2022).
 - Planilla N.° 00047, correspondiente al mes de abril del 2022: Planilla única de remuneraciones – Personal nombrado.
 - Planilla de descuento judicial, mes de abril 2022.
 - Depósitos MULTIREN correspondiente al período 04-2022, Pago por remuneración y descuento judicial.
 - Carta Orden n.° 22000067-2022-SGT-GAF-MPT/T de 27 de abril de 2022.
 - Constancia de importe cargado a su cuenta.
- Comprobante de pago n.° 439 de 27 de abril de 2022, que contiene:
 - Constancia de pago – Carta Orden (Ejercicio 2022).
 - Planilla n.° 00048, correspondiente al mes de abril del 2022: Planilla única de remuneraciones – Personal (reposición judicial).
 - Planilla de descuento judicial, mes de abril 2022.
 - Planilla n.° 2212781376, correspondiente al mes de abril del 2022: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales.
 - Ticket de Pago AFP Integra – n.° 23389292226.
 - Carta Orden n.° 22000068-2022-SGT-GAF-MPT/T de 27 de abril de 2022.
 - Depósitos MULTIREN correspondiente al período 04-2022, Pago por remuneración y descuento judicial.
 - Constancia de importe cargado a su cuenta.
- Comprobante de pago n.° 556 de 30 de mayo de 2022, que contiene:



	- Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022. - Constancia de pago – Carta Orden (Ejercicio 2022). - Planilla n.° 00065, correspondiente al mes de mayo del 2022: Planilla única de pago de compensación económica funcionarios públicos por elección popular. - Planilla n.° 2310195578, correspondiente al mes de mayo del 2022: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. - Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3342494641. - Carta Orden n.° 22000084-2022-SGT-GAF-MPT/T de 30 de mayo de 2022.
	• Comprobante de pago n.° 557 de 30 de mayo de 2022, que contiene: - Planilla n.° 000666, correspondiente al mes de mayo del 2022: Planilla única de pensionista. - Depósitos MULTIREDD correspondiente al período 05-2022, Pago por pensión. - Carta Orden n.° 22000085-2022-SGT-GAF-MPT/T de 30 de mayo de 2022. - Constancia de importe cargado a su cuenta. - Guía para pagos varios – SUNAT. - Cheque n.° 08528844 de 30 de mayo de 2022 por un monto de veinticinco y 00/100 soles. • Comprobante de pago n.° 558 de 30 de mayo de 2022, que contiene: - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022. - Planilla n.° 00067, correspondiente al mes de mayo del 2022: Planilla única de remuneraciones – Personal nombrado. - Depósitos MULTIREDD correspondiente al período 05-2022, Pago remuneración. - Carta Orden n.° 22000086-2022-SGT-GAF-MPT/T de 30 de mayo de 2022. - Constancia de importe cargado a su cuenta. • Comprobante de pago n.° 560 de 30 de mayo de 2022, que contiene: - Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2022. - Constancia de pago – Transferencia a cuenta de terceros (CCI) (Ejercicio 2022). - Planilla n.° 00069, correspondiente al mes de mayo del 2022, Planilla única de remuneraciones – Personal (Reposición Judicial). - Planilla de descuento judicial, mes de mayo 2022. - Planilla n.° 2212961230, correspondiente al mes de mayo del 2022: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. - Ticket de pago AFP Integra – n.° 2342512305. - Carta Orden n.° 22000088-2022-SGT-GAF-MPT/T de 30 de mayo de 2022. - Depósitos MULTIREDD correspondiente al período 05-2022, Pago por remuneración y descuento judicial. - Constancia de importe cargado a su cuenta.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la carta n.° 004-2024-GAF-GM-MPT/T de 20 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tarata, que contiene la relación de funcionarios de confianza del período 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del oficio n.° 202-2023-GM/MPT de 27 de setiembre de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Tarata, que contiene la relación del personal con régimen CAS desde el 1 de enero de 2023 hasta el 11 de setiembre del 2023.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la carta n.° 003-2024-GAF-GM/MPT/T de 20 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tarata, que contiene las resoluciones de designación y cese de personal.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.° 069 de 27 de febrero de 2023, que contiene: • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3376301117. • Planilla n.° 2311122707, correspondiente al mes de febrero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3376288587. • Planilla n.° 2311122394, correspondiente al mes de febrero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Integra – n.° 2376286461. • Planilla n.° 2214709201, correspondiente al mes de febrero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales.



	• Ticket de pago AFP Prima – n.º 5376298876. • Planilla n.º 2513045890, correspondiente al mes de febrero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Constancia de importe cargado a su cuenta. • Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2023. • Carta Orden n.º 230000016-2023-SGT-GAF-MPT/T de 27 de enero del 2023. • Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 019-2023, correspondiente al mes de febrero del 2023.
Apéndice n.º 10:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.º 131 de 21 de marzo de 2023, que contiene: • Planilla n.º 2214843716, correspondiente al mes de marzo del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.º 3378636043. • Planilla n.º 2311190397, correspondiente al mes de marzo del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Prima – n.º 5378635934. • Planilla n.º 2513136095, correspondiente al mes de marzo del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Integra – n.º 2378635845. • Constancia de importe cargado a su cuenta. • Constancia de pago mediante transferencia electrónico – Ejercicio 2023. • Carta Orden n.º 230000032-2023-SGT-GAF-MPT/T de 28 de marzo del 2023. • Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 034-2023, correspondiente al mes de marzo del 2023. • Certificación de crédito presupuestario – Nota n.º 0000000008.
Apéndice n.º 11:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.º 217 de 24 de abril de 2023, que contiene: • Constancia de importe cargado a su cuenta. • Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2023. • Carta Orden n.º 230000039-2023-SGT-GAF-MPT/T de 28 de marzo del 2023. • Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 039-2023, correspondiente al mes de abril del 2023. • Certificación de crédito presupuestario – Nota n.º 0000000008. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.º 3382127498. • Planilla n.º 2311284945, correspondiente al mes de abril del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Integra – n.º 2382127269. • Planilla n.º 2215031602, correspondiente al mes de abril del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Prima – n.º 5382127382. • Planilla n.º 2513261099, correspondiente al mes de abril del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales.
Apéndice n.º 12:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.º 338 de 18 de mayo de 2023, que contiene: • Constancia de importe cargado a su cuenta. • Carta Orden n.º 230000053-2023-SGTGAF-MPT/T de 28 de abril del 2023. • Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2023. • Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.º 051-2023, correspondiente al mes de mayo del 2023. • Certificación de crédito presupuestario – Nota n.º 0000000008. • Ticket de pago AFP Prima – n.º 5385709561. • Planilla n.º 2513387378, correspondiente al mes de mayo del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Integra – n.º 2385708815. • Planilla n.º 2215224546T, correspondiente al mes de mayo del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.º 3385711085. • Planilla n.º 2311382165, correspondiente al mes de mayo del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales.



	• Ticket de pago AFP Habitat – n.° 6385708556. • Planilla n.° 2607239646, correspondiente al mes de mayo del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3385709960. • Planilla n.° 2311382136, correspondiente al mes de mayo del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.° 468 de 21 de junio de 2023, que contiene: • Ticket de pago AFP Habitat – n.° 6389721697. • Planilla n.° 2607327899, correspondiente al mes de junio del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Integra – n.° 2389721760. • Planilla n.° 2311488470, correspondiente al mes de junio del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3389721859. • Planilla n.° 2215436927, correspondiente al mes de junio del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2023. • Constancia de importe cargado a su cuenta. • Carta Orden n.° 23000071-2023-SGT-GAF-MPT/T de 26 de mayo del 2023. • Planilla de personal contrato C.A.S. D.I. 1057 n.° 065-2023, correspondiente al mes de junio del 2023. • Certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000008.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.° 608 de 24 de julio de 2023, que contiene: • Ticket de pago AFP Integra – n.° 2412878710. • Planilla n.° 2216667456, correspondiente al mes de julio del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3412880013. • Planilla n.° 2312094781, correspondiente al mes de julio del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Habitat – n.° 6412879287. • Planilla n.° 2607762546, correspondiente al mes de julio del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3412880439. • Planilla n.° 2312096550, correspondiente al mes de julio del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2023. • Constancia de importe cargado a su cuenta. • Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 081-2023, correspondiente al mes de julio del 2023. • Certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000008. • Carta Orden n.° 23000086-2023-SGT-GAF-MPT/T de 28 de julio de 2023.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.° 749 de 23 de agosto de 2023, que contiene: • Ticket de pago AFP Integra – n.° 2412886593. • Planilla n.° 2216670857, correspondiente al mes de agosto del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Habitat – n.° 6412887115. • Planilla n.° 2607763911, correspondiente al mes de agosto del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3412887573. • Planilla n.° 2312096987, correspondiente al mes de agosto del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3412888791. • Planilla n.° 2312097660, correspondiente al mes de agosto del 2023: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2023. • Constancia de importe cargado a su cuenta.



	• Carta Orden n.° 23000105-2023-SGT-GAF-MPT/T de 23 de agosto de 2023. • Planilla de personal contratado C.A.S. D.L. 1057 n.° 098-2023, correspondiente al mes de agosto del 2023. • Certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 0000000008.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada del oficio n.° 001557-2024-SERVIR-GDSRH de 18 de marzo de 2024 y documentación sustentatoria, remitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil que informó a través de la oficina Ejecutiva de Implementación y Monitoreo del Tránsito a la Ley del Servicio Civil que la Municipalidad Provincial de Tarata no cuenta con excepción al tope de servidores de confianza.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada del informe n.° 005-2023-GAL/MPT de 26 de enero de 2023, emitido por el Abog. Antonio Limache Ninaja, gerente de Asesoría Legal del período analizado, en el que emite opinión sobre la escala remunerativa para el régimen CAS.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de la carta n.° 006-2024-GAF-GM-MPT/T de 1 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tarata, que contiene el informe n.° 81-2024-MAFVE-SGRH-GAF/MPT, emitido por CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco, sub gerente de Recursos Humanos.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 042-2023-MPT/A de 26 de enero de 2023, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, que aprueba la escala remunerativa para trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 – Régimen CAS.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de la carta n.° 009-2024-GAF-GM-MPT/T de 22 de abril de 2023, emitida por la Gerencia Municipal, que contiene el Cuadro de Información del proceso de selección del año 2023.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de Sub Gerente de Tesorería.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 247-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del CPC. Jorge Luis Alarcón Flores como Sub Gerente de Tesorería.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 015-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a CPC. Jorge Luis Alarcón Flores, en el cargo de Sub Gerente de Logística.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 192-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del CPC. Jorge Luis Alarcón Flores como Sub Gerente de Logística.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 025 de 31 de enero de 2023, que contiene: • Constancia de pago mediante transferencia electrónica – Ejercicio 2023. • Carta Orden n.° 23000003-2023-SGT-GAF-MPT/T de 31 de enero de 2023. • Planilla de personal permanente n.° 008-2023, correspondiente al mes de enero del 2023. • Ticket de pago AFP Integra – n.° 2372775424. • Planilla n.° 2214520070, correspondiente al mes de enero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3373015067. • Planilla n.° 2311031394, correspondiente al mes de enero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. • Planilla n.° 2214520070, correspondiente al mes de enero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales.



Apéndice n.° 27:	- Planilla n.° 2311031394, correspondiente al mes de enero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. - Planilla n.° 2512927139, correspondiente al mes de enero del 2023: Planilla de declaración y pago de aportes previsionales. Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a Abog. Antonio Limache Ninaja, en el cargo de Gerente de Asesoría Legal.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 250-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la designación del Abog. Antonio Limache Ninaja en el cargo conferido.
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2023-MPT/A de 2 de enero, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a Abog. Antonio Limache Ninaja en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General.
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 251-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del Abog. Antonio Limache Ninaja en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General.
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 009-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo de Gerente de Planeamiento Estratégico.
Apéndice n.° 32:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 143-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación a CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo conferido.
Apéndice n.° 33:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo Programación Multianual de Inversión (OPMI).
Apéndice n.° 34:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 246-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
Apéndice n.° 35:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad.
Apéndice n.° 36:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 146-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco como Sub Gerente de Contabilidad.
Apéndice n.° 37:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 244-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco como Sub Gerente de Contabilidad.
Apéndice n.° 38:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 149-2023-MPT/A de 4 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos.
Apéndice n.° 39:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 245-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del CPC. Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco como Sub Gerente de Recursos Humanos.

Apéndice n.º 40:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 144-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Ing. Econ. Blademir Tito Chambilla Chambilla en el cargo de Gerente de Planeamiento Estratégico.
Apéndice n.º 41:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 252-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación del Ing. Econ. Blademir Tito Chambilla en el cargo conferido.
Apéndice n.º 42:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 005-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Ing. Marco Antonio Rojas Perez en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
Apéndice n.º 43:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 155-2023-MPT/A de 10 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación del Ing. Marco Antonio Rojas Perez en el cargo conferido.
Apéndice n.º 44:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 018-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a Ing. Marco Antonio Rojas Perez en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Apéndice n.º 45:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 156-2023-MPT/A de 10 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del Ing. Marco Antonio Rojas Pérez como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Apéndice n.º 46:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 038-2023-MPT/A de 19 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas en el cargo de Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario.
Apéndice n.º 47:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 200-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación del Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas en el cargo conferido.
Apéndice n.º 48:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 202-2023-MPT/A de 20 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas en el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM.
Apéndice n.º 49:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 249-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación del Med. Vet. Romy Dennys Mamani Vargas en el cargo conferido.
Apéndice n.º 50:	Copia fedateada del legajo personal de Romy Dennys Mamani Vargas.
Apéndice n.º 51:	Copia fedateada del oficio n.º 204-2023-GM/MPT de 28 de setiembre de 2023, remitido por la Municipalidad Provincial de Tarata, en el que, se determinó que Romy Dennys Mamani Vargas, no cumplía con la experiencia específica para el cargo.
Apéndice n.º 52:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 023-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Ing. Amb. Fernando Daniel Limache Quispe en el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM.
Apéndice n.º 53:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 037-2023-MPT/A de 19 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación con eficacia anticipada del Bach. Fernando Daniel Limache Quispe en el cargo conferido.
Apéndice n.º 54:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 073-2023-MPT/A de 1 de marzo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Ing. Fernando Daniel Limache Quispe en el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM.
Apéndice n.º 55:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 105-2023-MPT/A de 31 de marzo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la



	Entidad, concluyó la designación del Bach. Fernando Daniel Limache Quispe en el cargo conferido.
Apéndice n.º 56:	Copia fedateada del legajo personal de Fernando Daniel Limache Quispe.
Apéndice n.º 57:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 106-2023-MPT/A de 3 de abril de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Ing. Marleny María Yucra Rojas en el cargo de Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM.
Apéndice n.º 58:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 199-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación con eficacia anticipada de la Ing. Marleny María Yucra Rojas en el cargo conferido.
Apéndice n.º 59:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 193-2023-MPT/A de 14 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a la Bach. Diana Carolina Chino Ticona en el cargo de Sub Gerente de Logística.
Apéndice n.º 60:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 257-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación de la Bach. Diana Carolina Chino Ticona en el cargo conferido.
Apéndice n.º 61:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 159-2023-MPT/A de 11 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, encargó a Ing. Gilmar Gallegos Colque en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Apéndice n.º 62:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 212-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, dio por concluida la encargatura del Ing. Gilmar Gallegos Colque como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Apéndice n.º 63:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 214-2023-MPT/A de 28 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Ing. Gilmar Gallegos Colque en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Apéndice n.º 64:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 254-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación del Ing. Gilmar Gallegos Colque en el cargo conferido.
Apéndice n.º 65:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 065-2023-MPT/A de 20 de febrero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a la Arq. Carola Andrea Flores Rodríguez en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro.
Apéndice n.º 66:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 198-2023-MPT/A de 19 de junio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación de la Arq. Carola Andrea Flores Rodríguez en el cargo conferido.
Apéndice n.º 67:	Copia fedateada del legajo personal de Carola Andrea Flores Rodríguez.
Apéndice n.º 68:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 215-2023-MPT/A de 3 de julio de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a la Arq. Susan Carolina Palacios Salas en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro.
Apéndice n.º 69:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 248-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación de la Arq. Susan Carolina Palacios Salas en el cargo conferido.
Apéndice n.º 70:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 021-2023-MPT/A de 3 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó al Ing. Gunther Eugenio Flores Cáceres en el cargo de la Jefatura de la Unidad Formuladora.
Apéndice n.º 71:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 253-2023-MPT/A de 7 de agosto de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la



	Entidad, concluyó la designación de Gunther Eugenio Flores Cáceres en la Jefatura de la Unidad Formuladora.
Apéndice n.° 72:	Copia fedateada del legajo personal de Gunther Eugenio Flores Cáceres.
Apéndice n.° 73:	Copia fedateada de la carta n.° 12-2024-GAF/MPT de 30 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tarata, en el que se verificó la remuneración de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Tarata en el año 2022.
Apéndice n.° 74:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 230-2021-MPT/A de 14 de octubre de 2021, en la que se designa a Heli Ulises Gómez Quezada, como procurador de la Municipalidad Provincial de Tarata.
Apéndice n.° 75:	Copia fedateada del comprobante de Pago n.° 986 de 3 de octubre del 2022, que contiene: • Constancia de pago – Pago electrónico de aportes AFP (Ejercicio 2022). • Planilla n.° 000153, correspondiente al mes de setiembre de 2022: Planilla única de remuneraciones – Personal contratado. • Copia de Resolución de alcaldía n.° 241-2022-MPT/A de 1 de setiembre de 2022. • Planilla n.° 2213710882, correspondiente al mes de setiembre de 2024: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Integra – n.° 2357322464. • Planilla n.° 2512367165, correspondiente al mes de setiembre de 2024: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Prima – n.° 5357322502. • Planilla n.° 2310604280, correspondiente al mes de setiembre de 2024: Planilla de declaración y pago de aporte previsionales. • Ticket de pago AFP Profuturo – n.° 3357322537. • Carta Orden n.° 22000168-2022-SGT-GAF-MPT/T de 4 de octubre de 2022. • Depósitos MULTIREDD correspondiente al periodo 09-2022, Pago de remuneraciones. • Constancia de importe cargado a su cuenta.
Apéndice n.° 76:	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a Francisco Emilio Coaquera Escobar en el cargo de Gerente Municipal.
Apéndice n.° 77:	• Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-MPT/A de 2 de enero de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, designó a Francisco Emilio Coaquera Escobar en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos. • Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 148-2023-MPT/A de 3 de mayo de 2023, mediante el cual, Kenny Henry Menéndez Copaja, Alcalde de la Entidad, concluyó la designación de Francisco Emilio Coaquera Escobar en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos.
Apéndice n.° 78:	Impresión con firma digital de la Credencial de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, departamento de Tacna, periodo de gobierno municipal 2023-2026.
Apéndice n.° 79:	Cédulas de notificación: • Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 9 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos. • Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 9 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos. • Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 9 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos.



- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónica (e-Casilla-CGR), el 9 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 005-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma de Notificaciones y Casilla Electrónica CGR (e-casilla-CGR), el 9 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 006-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 9 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), el 9 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 007-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 13 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), el 13 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000012-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 008-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 13 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), el 14 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 009-2024-CG/OCI-SCE-MPT de 14 de mayo de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónica (e-Casilla-CGR), el 14 de mayo de 2023 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000011-2024-CG/0473-02-001 y, adjuntos.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Copia fedateada de la carta n.º 01-2023-ALN de 13 de mayo de 2024, presentado por Antonio Limache Ninaja con sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia fedateada de la carta n.º 01-2024 de 14 de mayo de 2024, presentado por Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco con sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia Fedateada de la carta n.º 001-2024-FECE de 14 de mayo de 2024, presentado por Francisco Emilio Coaquera Escobar, donde solicita ampliación de plazo.
- Copia Simple de la carta n.º 001-2024-KHMC de 14 de mayo de 2024, remitida vía correo electrónico, presentado por Kenny Henry Menéndez Copaja, donde solicita ampliación de plazo de forma extemporánea al plazo legal establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM.
- Copia Simple de la carta n.º 001-2024-JLAF de 14 de mayo de 2024, remitida vía correo electrónico, presentado por Jorge Luis Alarcón Flores, donde solicita ampliación de plazo de forma extemporánea al plazo legal establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM.
- Copia fedateada de la carta n.º 01-2024-KHMC de 15 de mayo de 2024, presentado por Kenny Henry Menéndez Copaja con sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia fedateada de la carta n.º 03-2024-JLAF de 15 de mayo de 2024, presentado por Jorge Luis Alarcón Flores con sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia fedateada del documento s/n de 16 de mayo de 2024, presentado por Romy Dennys Mamani Vargas con sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia Fedateada de la carta n.º 15-2024-GEFC-TARATA de 20 de mayo de 2024, presentado por Gunther Eugenio Flores Cáceres, donde solicita ampliación de plazo de forma extemporánea al plazo legal establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM.

- Copia Fedateada de la carta n.° 001-2024-FDLQ de 20 de mayo de 2024, presentado por Fernando Daniel Limache Quispe, donde solicita ampliación de plazo de forma extemporánea al plazo legal establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM.
- Copia fedateada del documento s/n de 20 de mayo de 2024, presentado de forma extemporánea por Carola Andrea Flores Rodríguez con sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.
- Copia fedateada del documento s/n de 23 de mayo de 2024, presentado de forma extemporánea por Fernando Daniel Limache Quispe con sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 80:

Instrumentos de Gestión de la Entidad, que se detallan a continuación:

- Cuadro de Asignación de Personal (CAP) (modificado n.° 1 – 2017), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 151-2017-MPT de 9 de junio de 2017.
- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 15-2015-MPT de 6 de octubre de 2015.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MPT/CMPT de 10 de octubre de 2019.

Tacna, 30 de mayo de 2024

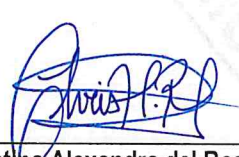



Wilson Felipe Romaní Cruz
Supervisor




Christina Alexandra del Rosario
Herrera Rojas
Jefa de la Comisión




Christina Alexandra del Rosario
Herrera Rojas
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.




Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

Tacna, 30 de mayo de 2024

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2024-2-0473-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Municipalidad Provincial de Tarata, designó personal de confianza bajo contrato administrativo de servicios (CAS) a trece (13) personas, en inobservancia de lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal vigente en la Entidad, sin realizar el concurso público de méritos e inclusive sin cumplir con los requisitos mínimos requeridos por la normativa aplicable y el Manual de Organización y Funciones – MOF vigente de la Entidad, permitiendo el acceso a la función pública y el pago de remuneraciones por encima de la escala remunerativa del año 2022, generando perjuicio	Kenny Henry Menéndez Copaja	██████████	Alcalde de la Entidad	01/01/2023	A la fecha	Funcionario por elección política	██████████	-	-	X	X (*)
2		Francisco Emilio Coquera Escobar	██████████	Gerente Municipal de la Entidad Sub Gerente de Recursos Humanos(e) de la Entidad	02/01/2023	A la fecha 03/05/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	██████████	-	-	X	X
3		Jorge Luis Alarcón Flores	██████████	Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad	02/01/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057	██████████	-	-	X	X
4		Antonio Limache Ninaja	██████████	Gerente de Asesoría Legal de la Entidad	02/01/2023	07/08/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	██████████	-	-	-	X
5		Miguel Ángel Felipe Valdez Estoco	██████████	Sub Gerente de Recursos Humanos de la Entidad	04/05/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057	██████████	-	-	X	X
6		Romy Dennys Mamani Vargas	██████████	Gerente de Desarrollo Ambiental y Agropecuario de la Entidad	19/01/2023	19/06/2023	Decreto Legislativo n.° 1057	██████████	-	-	X	-

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
	económico a la Entidad por SI/68 210,69			Sub Gerente de Servicios Públicos y ATM de la Entidad	20/06/2023	07/08/2023						
7		Gunther Eugenio Flores Cáceres		Jefe de la Unidad Formuladora de la Entidad	03/01/2023	07/08/2023	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	X	-
8		Carola Andrea Flores Rodríguez		Sub Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Transportes de la Entidad	20/02/2023	07/08/2023	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	X	-
9		Fernando Daniel Limache Quispe		Sub Gerente de Gestión Ambiental y Agropecuario de la Entidad	01/03/2023	31/03/2023	Decreto Legislativo n.° 1057		-	-	X	-

(*) En su condición de funcionario elegido por voto popular, corresponde al Concejo Municipal de la Entidad, adoptar las acciones pertinentes en el marco de la normativa aplicable.



Christina Alexandra del Rosario Herrera Rejas
Abogada de la Comisión de Control



Christina Alexandra del Rosario Herrera Rejas
Jefa de Comisión



Wilson Felipe Romani Cruz
Supervisor

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tarata, 31 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000406-2024-CG/OC0473

Señor:

Kenny Henry Menéndez Copaja
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tarata
Calle Grau S/N
Tacna/Tarata/Tarata

Asunto : Remito Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000322-2024-CG/OC0473 de 23 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Designación y aceptación en cargos de confianza de personas en inobservancia del Cuadro de Asignación de Personal y sin concurso público de méritos" en la Municipalidad Provincial de Tarata a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-0473-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Tarata se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Wilson Felipe Romaní Cruz

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata
Contraloría General de la República

(WRC)

Nro. Emisión: 00585 (0473 - 2024) Elab:(U18812 - 0473)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IMMYOEI**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000406-2024-CG/OC0473

EMISOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-0473-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147799498**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2024-CG/0473
2. OFICIO-000406-2024-OC0473
3. Informe SCE MP Tarata
4. Apendice 1 al 2
5. Apendice 3
6. Apendice 4
7. Apendice 5.1
8. Apendice 5.2
9. Apendice 5 al 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **60UGQAO**



10. Apendice 9
11. Apendice 5.3
12. Apendice 11
13. Apendice 12
14. Apendice 13
15. Apendice 14
16. Apendice 15
17. Apendice 16
18. Apendice 10
19. Apendice 18 al 19
20. Apendice 20
21. Apendice 17
22. Apendice 21 al 25
23. Apendice 26
24. Apendice 27 al 49
25. Apendice 50
26. Apendice 56
27. Apendice 68 al 71
28. Apendice 76 al 78
29. Apendice 51 al 55
30. Apendice 57 al 66
31. Apendice 67
32. Apendice 72
33. Apendice 73 al 75
34. Apendice 79.1
35. Apendice 79.2
36. Apendice 79.3
37. Apendice 79.4
38. Apendice 80

NOTIFICADOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2024-CG/0473

DOCUMENTO : OFICIO N° 000406-2024-CG/OC0473

EMISOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : KENNY HENRY MENENDEZ COPAJA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147799498

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1223

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-0473-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000406-2024-OC0473
2. Informe SCE MP Tarata
3. Apendice 1 al 2
4. Apendice 3



5. Apendice 4
6. Apendice 5.1
7. Apendice 5.2
8. Apendice 5 al 8
9. Apendice 9
10. Apendice 5.3
11. Apendice 11
12. Apendice 12
13. Apendice 13
14. Apendice 14
15. Apendice 15
16. Apendice 16
17. Apendice 10
18. Apendice 18 al 19
19. Apendice 20
20. Apendice 17
21. Apendice 21 al 25
22. Apendice 26
23. Apendice 27 al 49
24. Apendice 50
25. Apendice 56
26. Apendice 68 al 71
27. Apendice 76 al 78
28. Apendice 51 al 55
29. Apendice 57 al 66
30. Apendice 67
31. Apendice 72
32. Apendice 73 al 75
33. Apendice 79.1
34. Apendice 79.2
35. Apendice 79.3
36. Apendice 79.4
37. Apendice 80

